Cuestión Monetaria



INFORMES PRESENTADOS

— AL —

Ministerio de Hacienda

POR LAS

Personas Comisionadas

PARA MANIFESTAR SU OPINIÓN ACERCA DE LA CUESTIÓN MONETARIA, POR ENCARGO DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL REFERIDO DESPACHO.

Guatemala, Agosto de 1892.

GUATEMALA:
Encuadernación y Tipografía Nacional, Décima Calle Poniente, Números 29 y 31
1892

Cuestión Monetaria

INFORMES PRESENTADOS

AL

MINISTERIO DE HACIENDA

POR LAS

Personas Comisionadas

PARA MANIFESTAR SU OPINIÓN ACERCA DE LA CUESTIÓN MONETARIA, POR ENCARGO DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL REFERIDO DESPACHO.

Guatemala, Agosto de 1892.

GUATEMALA:
Encuadernación y Tipografía Nacional, Décima Calle Poniente, Números 29 y 31.
1892

CUESTIÓN MONETARIA.

OPINIÓN

DE LOS SEÑORES DEMETRIO VIANA, RAFAEL MONTÚFAR, JUAN DUBOIS Y R. IBARGÜEN.

Los suscritos, animados del sincero deseo de corresponder á la excitación que tuvo á bien hacerles el Señor Ministro de Hacienda, se han reunido con el fin de discutir las varias cuestiones que se contienen en la que él mismo propone bajo el nombre de "Cuestión Monetaria."

En opinión de algunos ciudadanos, no nos es dable resolver cuestiones que son de suyo difíciles, y que han ocupado y ocupan actualmente la atención de notabilidades científicas.

Si fuera cierta està opinión, habríamos de prescindir del estudio de puntos administrativos, políticos, jurídicos y económicos; y deberíamos declarar que somos incapaces de gobernarnos, lo que sería altamente depresivo para Guatemala y para los hombres que han venido figurando al frente de la Administración pública en sus diversos ramos.

Creen los infrascritos que el país no sólo puede hacer esos estudios, sino que está en el deber de hacerlos, pues necesita conocer perfectamente la causa de sus males, para aplicar á ellos el remedio conveniente.

No importa para esto que otras naciones hayan tropezado con obstáculos á las veces insuperables, para resolver los graves problemas sociales que aquejan á las pueblos civilizados y preocupan á los gobiernos y á los más eminentes pensadores; cuestiones que mantienen en efervescencia á la clase obrera, principalmente, en todos los centros más adelantados del mundo. No importa que algunos de los países más cultos se inclinen en favor de una doctrina y que otros se decidan por la opuesta, pretendiendo cada cual estar en la verdad, si nosotros apreciando nuestras circunstancias y lo que los jurisconsultos

llaman "bondad relativa," adoptamos una de aquéllas ó la desechamos en parte, tomando lo que sea más adaptable á las necesidades y conveniencias de la Nación:

En la cuestión monetaria, que desde tantos años atrás ha venido discutiéndose, pasa eso; y lo que hasta ahora se ha podido decidir por todos es lo concerniente al valor del oro, á su fijeza y á la superioridad que tiene sobre los demás metales, para ser aplicado á la moneda. Todos aceptan que entre la plata, el cobre, el níkel y el oro éste reune condiciones que no pueden ser ventajosamente reemplazadas.

La dificultad se presenta para los países que tienen establecido el talón doble y quieren dar á la plata más valor que el que le corresponde, según las leyes de la oferta y la demanda, y señalar una relación invariable entre este metal y el oro.

Nosotros no nos hallamos en este caso.

Las dificultades que actualmente experimenta el país no proceden de esa causa. El problema que debe resolverse es diferente, y nada tendría de extraño que se le diera una solución favorable, sin seguir el camino que han venido recorriendo naciones más grandes, más civilizadas y de mayor experiencia que la nuestra.

En la cuestión monetaria, para nosotros, se comprenden las siguientes.

Cuál es la causa del alza en los cambios.

Qué remedios se podrían aplicar para reducir el alto precio del cambio.

Qué efectos producirían los medios que se adoptaran en persecución de aquella idea, sobre la industria del país.

* * *

Creen los suscritos que la exportación puede pagar perfectamente el valor de las importaciones; pues según datos que han tenido á la vista, en los años anteriores la balanza de comercio de la República dejó un saldo á favor de ésta de muchos millones de pesos. Siendo esto así, debemos buscar la causa que ha venido á perturbar los cambios, no en la deficiencia de nuestros productos industriales, sino en otra parte. Los infrascritos se atreven á señalar, como causa del fenómeno que se estudia, la libre importación y la circulación legal de mone-

das extranjeras, especialmente del Perú y Chile, que forman hoy casi la masa de la circulación metálica del país. Por este motivo el comercio de algunas de las otras Repúblicas hispanoamericanas, viene á proveerse de letras en el mercado de Guatemala, haciendo una competencia ruinosa al comercio de la República.

*
* *

Reconocida la causa del mal, parece sencilla la aplicación del remedio, que consiste en cortar la importación de la moneda de plata extranjera, y volver á la circulación de la moneda nacional.

Lo primero se lograría en el acto, dictando una ley que gravara fuertemente ó que prohibiera sin ambajes la importación de la moneda de plata. El gravamen pondría al comercio extranjero en las condiciones en que se halla el del país, y no se lograría excluirlo de la competencia en la compra de giros; y por otra parte, sería fácil eludirlo y dificultaría volver á la circulación de la moneda nacional. Por tanto, los suscritos se inclinan á la prohibición absoluta, que no comprendería á la moneda de los Estados Unidos de América, que, á virtud de tratados vigentes tiene libre acceso, aunque es rara su circulación porque su precio excede considerablemente al de la moneda guatemalteca.

Para volver á la circulación de la moneda nacional, sería preciso reacuñar en el menor tiempo posible toda la moneda extranjera que hay en el país; pero como esta reacuñación implica pérdidas y gastos que no sería justo imponer á los particulares, puesto que tal moneda circula aquí á virtud de disposiciones emanadas del Gobierno, tales pérdidas y gastos deben pesar sobre éste, es decir, sobre el pueblo contribuyente á quien ha de reportar grandes utilidades la medida que se aconseja. El mismo Gobierno se aprovecharía de ésta, pues lográndose una baja considerable en el cambio, él haría ahorros de importancia al situar en el exterior los fondos destinados al servicio de la deuda pública, lo que compensaría de sobra el gravamen que le impusiera la indicada medida, la cual recomiendan los suscritos, en el concepto de que la nueva maquinaria de la Casa de Moneda, permita acuñar cantidades considerables en cada día.

*
* *

No se oculta á los infrascritos que se puede alegar que la baja en los cambios afecta inmediata y directamente á los productores de frutos exportables; pero nadie puede desconocer que ella aprovechará á la población entera del país, por la mejora de la moneda circulante, por la baja en el precio de las mercancías que vienen de fuera, y en la de los géneros alimenticios que se han encarecido, entre otras causas, por el alto precio de dichas mercancías.

Si la medida aprovecha á todos los habitantes de la República, perjudicando sólo, aunque sea en apariencia, á la clase que se ocupa en la producción de artículos exportables, no hay razón alguna para desecharla.

Se han permitido los suscritos decir que sólo en apariencia quedaría perjudicada esta clase; porque es bien sabido que el precio de los salarios se regula por lo que se llama el necesario físico del trabajador; y si á virtud del alto precio de las letras continúan encareciéndose las subsistencias, es claro que muy pronto esta carestía determinará el alza en el precio de los salarios, con grave perjuicio de los cultivadores.

Que este fenómeno se cumplirá, es evidente; pues las leyes económicas, como todas las leyes de la naturaleza, son fatales. Ya nuestro comercio ha prescindido de pedir ciertos artículos, porque á virtud del alto precio de las letras, no pueden venderse á los precios de costumbre, sin pérdida para el introductor. Esto hará que pronto la demanda de tales artículos exceda á la oferta; y por consiguiente, producirá una modificación notable en los precios. Si el cambio continúa al tipo de hoy, es imposible que los comerciantes dejen de alzar los precios de todas las mercancías, y especialmente aquéllas de consumo más general; y esta alza restringiendo el radio del consumo abatirá el comercio, además de mantener los elevados precios á que hoy se hallan los géneros alimenticios.

Debe establecerse, como una verdad notoria, que la riqueza está hoy sujeta entre nosotros á las alternativas del cambio; y que mientras más variable se muestre, mayor será la incertidumbre acerca del verdadero valor de las propiedades y del capital.

Muchos piensan que si baja el tipo del cambio, sufren un golpe las industrias que producen frutos exportables, lo que por fuerza ha de empobrecer al país y embarazar al comercio.

Este argumento sería completamente exacto é incontestable, si el desarrollo y progreso de tales industrias se debiera sólo al alza de los cambios.

Pero es notorio que el incremento de la principal de tales industrias, que es la industria del café, se debe al alza del precio de este valioso fruto, y no sólo al alza de aquéllos. Con ésta los cultivadores de cafeto han realizado ganancias cuantiosas, más allá de lo que les era permitido esperar cuando consagraron su capital y su trabajo á dicho cultivo; y naturalmente sufren un considerable perjuicio, si el cambio baja por cualquier causa; pero no por esto dejarán abandonadas las plantaciones en tanto que los precios se sostengan á una altura tal que los indemnicen de los costos de producción y les dejen una ganancia que represente, por lo menos, el interés corriente del capital empleado.

Es entendido que en los costos de producción, se cuenta la parte que corresponde al empresario por la dirección de la empresa; y la que le toca natural y legítimamente por los riesgos que corre.

La industria, pues, no sufrirá en sí, esto es, el cultivo y la producción del café no menguarán porque los cambios bajen. Tendremos frutos exportables con qué pagar nuestras importaciones; el comercio tendrá facilidades para sus negociaciones; el pueblo obtendrá más baratos los artefactos que no puede producir; y su vida será así más cómoda: satisfará más ampliamente y con menos esfuerzos sus necesidades.

La medida aprovecha á todos ó por lo menos, al mayor número, perjudicando como ya se ha dicho, sólo inmediata y directamente á los productores de café y de estos con especialidad á los que deben sumas de consideración, quienes á causa del alza del cambio, pueden de una manera inesperada, efectuar abonos mayores de los que habrían podido imaginarse.

Acaso se alegará que si los rendimientos de la industria cafetera continuaran siendo tan considerables, habría un grande estímulo para desarrollar esta industria en muy alta escala con gran provecho de la riqueza nacional. Esto es teóricamente exacto, pero será poco menos que imposible en la práctica. Primero, porque el porvenir de tal industria es siempre un poco aleatorio, y la colocación en ella de muchos capitales exige cier-

ta relativa seguridad. Segundo, porque es notoria la falta de brazos para las empresas existentes, y no podrían aumentarse aquellas sino por una inmigración bien concebida y mejor ejecutada, inmigración que no podrá verificarse antes de algunos años. Tercero, porque si la producción de café fuera la ocupación exclusiva de empresarios y capitalistas, se descuidarían otros productos necesarios al consumo interior, descuido que perjudicaría á los consumidores que son la masa entera de la población. Cuarto, porque no sería conveniente al país, ni previsor, consagrar sus capitales y sus brazos á una sola industria que en un día dado podría, por la competencia que se le hace en todo el mundo, precisamente por los provechos que deja, abatirse y excluirlo del comercio universal. Quinto, porque nuevas numerosas empresas, por fuerza habrían de ser rivales con las anteriores y llevarían á los mercados de nuestro café una concurrencia que podría ser ruinosa para todos los empresarios. Sexto, porque las nuevas empresas para conseguir brazos se verían en el caso de elevar el precio de los salarios, lo que aumentaría en cantidades considerables los costos de producción con perjuicio de todos los productores. Y como el precio se regula por este costo, podría llegar un día en que nuestro café no pudiera competir con el de las naciones más favorecidas por abundancia de trabajadores. Sétimo, á ningún país le conviene consagrar sus capitales á una sola industria, á no ser que por la naturaleza de ias cosas se vea constreñido á ello; porque puede suceder que en determinado momento, no siempre fácil de prever, esa industria se abata por la concurrencia de países más favorecidos y se produzca una crisis desastrosa. Está en la previsión ir desarrollando aquellas industrias que puedan reemplazar de una manera conveniente á la que antes florecía, procurando que la nueva ó nuevas industrias ó las nuevas empresas si se trata de industrias conocidas, ofrezcan productos exportables, pues sólo así el comercio no sufriría un golpe rudo que podría aniquilarlo.

* * *

Creen los infrascritos que las medidas que proponen pueden reducir muy considerablemente los cambios, porque Guatemala se encuentra en el limitadísimo número de los países que exportan más de lo que importan, y puede fácilmente obtener

que el saldo que en favor le queda, venga á la República en moneda de oro, y no ya en monedas de plata sud-americanas que son la causa del mal que se quiere combatir.

Para demostrar esto, basta decir que, no obstante ser las monedas de Chile y el Perú de igual valor intrínseco (0.900 y 25 gr.) á la moneda francesa de cinco francos, ésta no podría conseguirse actualmente aquí sin premio, lo cual confirma la necesidad de impedir la importación de aquéllas.

La diferencia entre el valor del oro y la plata se marca desde hace siglos y se ha venido acentuando desde el año de 1873 en que se agotaron los pláceres auríferos de Sacramento y los ricos veneros de Australia. Según datos que se tienen á la vista, en aquel año la relación entre el oro y la plata era de 1 á 15.43. Ya en 1874 era de 1 á 16.66; y en 1889 de 1 á 22. Y es probable que la baja continúe, ora porque la producción de la plata es mayor proporcionalmente que la del oro, ora porque este metal tiene mayor demanda y ha sido adoptado como marco único en varios países.

Puede suceder que en vez de monedas de oro se importen barras de plata, con el fin de acuñarlas; pero la circulación metálica no puede exceder de cierto límite fijado por la necesidad de los cambios, límite que se restringe á medida que éstos son más activos, que la población crece y se condensa, y la riqueza extiende sus beneficios á todas las clases. Por consiguiente, no se podrían acuñar indefinidamente monedas de plata, sin que esto abatiera el precio de los capitales circulantes, con grave perjuicio de sus propietarios. Para evitar ese riesgo, habría necesidad de limitar expresamente dicha acuñación.

Después de lo que han expuesto los suscritos, pueden deducir, como conclusión, que, adoptadas las medidas propuestas se lograría la reducción del cambio, sin ocasionar perjuicios al Gobierno ni á los productores de artículos exportables; y que llegaríamos á una unidad monetaria nacional, lo que es no sólo conveniente, sino indispensable para el país.

Guatemala, 12 de julio de 1892.

Demetrio Viana. Rafael Montúfar.

Juan Dubois. R. Ibargüen.

INFORME

SOBRE LA SITUACIÓN MONETARIA Y SUS RELACIONES CON EL TIPO DE CAMBIO.

Las fluctuaciones del cambio dependen pocas veces de una causa única, y, lo complejo de los hechos que las determinan y que varían considerablemente según los lugares y las circunstancias no permiten establecer siempre una explicación definitiva de aquellas.

Lo que no puede ponerse en duda es, que son el índice de desigualdades entre las deudas recíprocas de diferentes países, desigualdades que se manifiestan principalmente, ora por el monto de los compromisos, ora por las relaciones del valor respectivo de sus monedas. Ante todo, debe precisarse pues, exactamente lo que se entiende por deudas internacionales.

Estas deudas, no solo proceden de un cambio respectivo de productos, sino también del balance de cuentas de toda especie, como compra ó venta de documentos al portador, colocación de fondos en bancos extranjeros, remesas de cupones, pagos de cartas de crédito, gastos y desembolsos de nacionales en el exterior, etc., porque los pagos hechos por un país á otro, cualquiera que sea el motivo, tienen el mismo efecto que los pagos hechos por importaciones directas. Resulta de aquí, que ya no se puede ahora hallar en las estadísticas de las aduanas los datos precisos relativos al movimiento de las transacciones internacionales, como sucedía en el tiempo en que no había otras operaciones entre diferentes países que el cambio de mercancías y numerario; sin embargo estas son indicaciones que conviene tener en cuenta y examinar desde luego.

Los datos comerciales de la Aduana de Guatemala acerca de cuya exactitud solo hay que reproducir los reparos ya formulados en un informe anterior, señalan al año de 1891 un total de valor importados de $8,556,774 y un total de exportados de $14,175,392, de donde resulta un saldo de $5,618,618 á favor de la exportación.

He aquí, á no dudarlo, la prueba evidente de una situación favorable, porque, cualesquiera que fueran las modificacio-

nes que dicho saldo pudiera experimentar á consecuencia de un examen detallado y de una severa crítica de los valores declarados en la Aduana, es evidente que no podría ser absorbido por las colocaciones de capital en el exterior, ni por los gastos hechos en él mismo por los guatemaltecos. No es, pues, en el balance comercial, sino en la situación monetaria donde conviene buscar la explicación de la persistente alza del cambio que llega hasta el 50% con Europa y pasa de este tipo con los Estados Unidos del Norte.

En la República de Guatemala rije legalmente el sistema del doble talón; pero de hecho existe el talón de plata. Sus más importantes relaciones comerciales tienen lugar con Inglaterra y Alemania donde el talón de oro existe legalmente y con los Estados Unidos y la Unión latina, donde dicho talón existe de hecho.

El valor de esas cantidades jiradas sobre Guatemala por esos diferentes países se determinará según la prima que el oro tenga respecto á la plata; porque en los países en que circula la plata el oro constituye una mercancía, como la constituye á su vez la plata en los países que tienen por talón el oro: el cambio variará pues en consecuencia.

Ahora bien: en estos momentos los telegramas en Londres indican como curso de la onza "Standard," de plata, el precio de $40\frac{1}{2}$ peniques, correspondiendo á una baja de la plata de 33% ó á una prima del oro de 50%. El curso actual del cambio corresponde así exactamente al valor relativo de los talones monetarios; es por lo tanto un poco más elevado de lo que debiera ser, puesto que no se extiende á la situación favorable de Guatemala como país exportador. Pero, esta diferiencia nada tiene de sorprendente, tratándose de un país que no posee Bolsa comercial reguladora de las cotizaciones y que abandona á los bancos particulares la fijación de los cambios.

No es dudoso que semejante estado de cosas influye para atrasar el desarrollo económico del país. En efecto, el alza de los cambios, y sobre todo sus fluctuaciones irregulares molestan al comercio de importación impidiéndole las operaciones á largo plazo y suscitando dificultades análogas á las que resultarían de una tarifa proteccionista de Aduanas. Tampoco resultan molestas menores para el Tesoro público, obligado á

girar sobre Londres cada semestre, remesas importantes en oro para atender á su deuda exterior, viendo así el equilibro del presupuesto constantemente comprometido por variaciones de cotizaciones imposibles de ser previstas.

Es cierto que esta misma situación monetaria, crea en la apariencia una especie de prima para la exportación de los productos indígenas, pero esta prima es aprovechada principalmente por los capitalistas productores de café que tienen corresponsales en Europa y pueden negociar sus jiros por sí mismos, así como por las sociedades extranjeras que monopolizan poco á poco el comercio de exportación, es decir, por la minoría de los finqueros. Sin embargo, si se cree útil mantener esta prima á la agricultura, parecería preferible hacerlo en la forma de una disminución gradual del impuesto que grava el café exportado.

En resumen, las ventajas de la situación actual son dudosas y no compensan con mucho los inconvenientes que se han señalado. ¿Puede por lo menos esperarse que mejore y que el precio de la plata suba? Esto es poco probable, porque la depreciación del metal blanco depende de causas permanentes cuyos efectos no se pueden suprimir: el aumento de la producción y la disminución del consumo.

Por una parte, las naciones civilizadas manifiestan cada vez con más claridad su preferencia por el oro en la liquidación de los balances de todas clases que los instrumentos de crédito no bastan á salvar por vía de compensación, y aún algunas de ellas han hecho grandes sacrificios para retirar de la circulación las existencias en plata. Por otra parte y por causas diferentes, los países del Extremo Oriente que constituían en otros tiempos la gran salida de la plata acuñada ó en barras, ya la necesitan cada vez menos.

A la vez que el consumo del metal blanco disminuye, su producción aumenta en una proporción considerable; en los veinte años pasados ha duplicado. El descubrimiento de nuevas minas y principalmente el perfeccionamiento de los procedimientos de extracción que ha reducido notablemente los precios de costo, explican este desarrollo y garantizan su duración.

Los testimonios suministrados á la "Gold and Silver Comission" de Londres en 1887, y los documentos presentados al

Congreso Monetario Universal de París en 1889, son muy terminantes respecto de estos particulares. Mientras que los informes oficiales de los Estados Unidos del Norte y de México prueban que la riqueza en plata de los territorios del Pacífico es inagotable, los datos estadísticos publicados por las revistas mineras ponen de manifiesto que el precio de extracción ha bajado @ 1/6½ por onza "Standard:" para que la plata deje de ser extraída con ventaja, sería pues preciso que el precio del mercado de Londres cayera @ 30½ d, lo que constituiría una baja de 100 p.$\frac{0}{0}$ sobre el precio á la par.

Y hasta en este caso continuaría extrayéndose como producto accesorio de otras minas, y cincuenta millones de onzas podrían ser lanzadas cada año sobre el mercado; como ejemplo: en lo referente sólo á las minas de plomo bastará observar que la demanda de este metal es suficientemente considerable, para que, únicamente en Europa, el desplate llegue á representar el tercio de la producción en plata de los Estados Unidos.

Así pues, no hay límites al ofrecimiento de la plata mientras que la demanda disminuye de día en día. La baja de las cotizaciones aparece entonces como un fenómeno normal que ninguna medida artificial, ni siquiera un arreglo internacional (por lo demás muy problemático) podría empecer.

Por lo tanto conviene abandonar al metal blanco, antes de que su depreciación aumente y sustituirlo con el metal amarillo, que adoptan cada día con mayor decisión los países más adelantados y que constituye al fin de este siglo el verdadero y único talón internacional.

Sin embargo, el cambio del talón monetario es una medida sumamente grave y cuya realización exige mucha prudencia para no trastornar el mercado y comprometer bruscamente los intereses sociales. Por fortuna Guatemala se encuentra en este respecto especialmente favorecida, porque las únicas monedas que circulan aquí á título legal son las "peruanas" y "chilenas," y estas podrán volver poco á poco al país de su procedencia.

Además, la elección del talón de oro no reclama precisamente la supresión de la plata para los pagos; la reduce simplemente al papel secundario que la fuerza de hábito y de las circunstancias le imprime desde hace treinta años, el de metal accesorio ó de moneda subsidiaria aplicable al arreglo de las

pequeñas transacciones. Hasta en los países en que sólo existe el talón de oro, dichas transacciones exigen una cantidad considerable de plata; con más razón en la República de Guatemala donde el público está acostumbrado al metal blanco. Esta cantidad podría aumentarse todavía mediante las dos siguientes disposiciones que facilitarían una transición entre el antiguo y nuevo régimen.

Por una parte: la fijación del valor de la misma moneda de oro á un tipo bastante elevado para exigir el empleo del "peso" de plata como submúltiple, cuya condición respondería bastante al "Napoleón" que circula en la Unión Monetaria latina, en Rusia (Imperial) y en Austria (8 florines). Por otra parte: la elevación del curso legal, de la plata á un máximum de $19.99. Este límite superior correspondería al billete americano de veinte dollars ($20.00) al francés de cien francos (frcs. 100) al inglés de cinco libras esterlinas (£5); de este modo resultaría que el pago de las letras de cambio á veinte pesos por arriba deberían exigirse en oro, porque los billetes de esta cantidad que sirven al comercio por mayor y al banco vendrán á ser pagaderos en oro, á fin de hacer cesar esa incertidumbre de las liquidaciones internacionales y comerciales que entorpece los contratos y pesa sobre los cambios.

El lugar que "el peso" de plata ocupara en el sistema monetario quedaría así netamente determinado entre el oro y la moneda fraccionaria, reservándolo para las monedas nacionales.

Por consiguiente: las monedas extranjeras de oro se admitirán en cambio según su peso y su ley, mientras que sólo tendrían curso legal las monedas de plata acuñadas en Guatemala.

De todo lo que precede se deduce que la sustitución de un talón al otro no podría realizarse sino después de un lapso de tiempo bastante largo, verbi gracia: de un año á dos años, primero: para preparar al público á esta gran medida y dejar á los bancos y al comercio por mayor el tiempo de devolver los "pesos" extranjeros á los países de su producción por el movimiento natural de cambio, así como los hicieron traer de allí: en segundo término: dar lugar al Gobierno para que acuñe las monedas de plata necesarias á la circulación en el interior y se proporcione, ora mediante un empréstito en el exte-

rior, ó de otro modo cualquiera una existencia de oro indispensable para hacer frente, juntamente con las existencias de los Bancos, á las necesidades de la circulación internacional.

Para que los "pesos" de plata nacionales no salgan del país, á medida de su acuñación, podría disponerse, como medida transitoria, que sean admitidos exclusivamente en pago de los derechos de Aduanas y otros impuestos, una vez que la Casa de Moneda haya acuñado suficiente cantidad para dicho uso determinado.

Con la adopción de este sistema, la transición sería fácilmente realizable, la reforma no hallaría resistencia en el público, las transacciones no se verían paralizadas por las fluctuaciones exajeradas del cambio, el crédito ganaría, estableciéndose sobre bases sólidas, y el Gobierno mismo obtendría no despreciables ventajas, tanto en el orden administrativo cuanto mediante la disminución del peso de la deuda pública.

Guatemala, 26 de junio de 1892.

El Consejero Privado,

SENECHAL.

Guatemala, 27 de julio de 1892.

HONORABLE SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Presente.

En contestación al oficio que V. S. se dignó dirigirme con fecha 7 del presente mes, tengo el honr de remitir, adjunto, el derrotero de un proyecto de decreto que, en mi humilde opinión, puede expedir el Gobierno referente á la cuestión monetaria. En ese derrotero se encuentran consignadas, á grandes rasgos, mis opiniones en el particular.

No estimo posible evitar la depreciación de la plata. Esa depreciación depende de que la abundancia de ese metal ha alterado la relación que su precio tenía con el del oro, haciendo bajar aquel precio. Creo que el Gobierno de Guatemala nada puede hacer para impedir ese fenómeno económico y devolver su valor á la plata.

Pero sí creo que el Gobierno puede impedir que aumenten las proporciones de la pérdida que el país sufre con la depreciación de la moneda de plata, evitando que aumente la cifra de la que actualmente existe prohibiendo, al efecto, su importación mientras las circunstancias lo permitan; procurando que la Casa de Moneda acuñe oro, y que, en vez de moneda de plata, venga al país moneda de oro. Tal es el objeto ó fin principal del decreto cuyo derrotero envío adjunto.

He oído hablar de la medida que aconsejan algunos, de resellar, para que no circule, la moneda extranjera de plata que venga. Esa medida ocasionaría á los dueños de esa moneda, además de gastos considerables, un mal grave, inutilizándola para la circulación en otros países, de lo cual no hay necesidad alguna.

También se habla de la conveniencia de reacuñar aquí la moneda extranjera de plata que existe en el país. Esta medida es innecesaria, inconducente, dispendiosa de tiempo y de dinero; ocasionará una pérdida considerable á los propietarios ó al Tesoro y, lo que es peor, causará una gran perturbación en los negocios, transacciones y pagos, con perjuicio de todas las industrias y de todas las personas.

Todo lo cual digo á V. S. como resultado de aquel oficio. Con este motivo tengo el honor de subscribirme de V. S., con sentimientos de consideración y respeto, muy atto. servidor,

Recaredo de Villa.

DERROTERO DEL DECRETO.

Título, preámbulo y parte motiva.

Artículo 1o., destinado á declarar que,—desde la promulgación de este decreto, y hasta que el Gobierno disponga otra cosa en vista de las circunstancias,—queda prohibida la importación, al país, de toda moneda de plata, con la excepción establecida por el artículo 6º.

Artículo 2o., destinado á declarar que la importación fraudulenta de moneda de plata será castigada como contrabando.

Artículo 3o., destinado á declarar que continúa autorizada la circulación, en el país, de la moneda de plata que hasta

ahora ha tenido curso legal conforme á la Legislación de la República, ya sea extranjera ó nacional.

Artículo 4o., destinado á declarar que el Gobierno no permitirá en lo sucesivo la acuñación de moneda de plata en la Casa Nacional de Moneda, sino por cuenta de la Nación y en la cantidad puramente necesaria para los cambios ó transacciones.

Artículo 5o., destinado á declarar que el Gobierno promoverá, y por cuáles medios, la venida al país de lingotes de oro y su acuñación en la Casa Nacional de Moneda, por cuenta del Tesoro, ó de particulares, de conformidad con las disposiciones fiscales que rijan en la materia.

Artículo 6o., destinado á declarar de curso legítimo en el país,—y con poder liberativo,—las siguientes monedas extranjeras:

La Libra esterlina de oro cuyo valor se cotizará á razón de $7–75 c/u.

La pieza de oro de 20 Reichsmark que se cotizará á razón de $7–50 c/u.

La pieza de $20 de oro americano que se cotizará á razón de $31–60 c/u.

La pieza de $10 de oro americano que se cotizará á razón de $15–80 c/u.

Las piezas francesas de oro de 20 francos que se cotizarán á 6–25.

El dollar americano de plata, con peso de...............á la ley Sandard, á 8 reales c/u.

Artículo 7o., destinado á declarar la equivalencia de las diversas piezas de la moneda nacional de oro respecto de la moneda de los soles ó pesos de 0,000 y en congrüencia con el artículo anterior.

Artículo 8o., destinado á declarar que estas cotizaciones permanecerán vigentes hasta que sean modificadas, por el Gobierno ó por una Comisión organizada por él, en vista del curso que lleve el precio del oro y de la plata en los grandes centros comerciales.

Recaredo de Villa.

Guatemala, 27 de julio de 1892.

Guatemala, 27 de Julio de 1892.

Señor Ministro de Hacienda,
Presente.

Los infrascritos correspondiendo con gusto á la excitativa de Ud., que se contiene en su nota de 7 del corriente, nos propusimos estudiar con el detenimiento debido el grave, complejo y trascendental asunto que se sirve consultarnos.

Razón tiene Ud., y el Gobierno todo para procurar, por los medios á su alcance, la mejora de la situación monetaria del país, que, dígase lo que se quiera en contrario, es ya grave y preocupa seriamente á la inmensa mayoría de las personas que piensan y afecta en grado sumo á los guatemaltecos todos.

Es innegable que la opinión pública exige ya de una manera imperiosa que se haga algo, que sino remedie, por lo menos suavise las dificultades, cada día mayores, que trae consigo la diferencia del valor de lás monedas, que mantiene inquietos el capital y el trabajo y en estado de notoria inquietud todos los negocios.

Para que prosperen nuestras relaciones comerciales con el extranjero es condición precisa, indispensable que puedan descansar en bases poco variables, siendo una de las más esenciales la fijeza relativa del valor de la moneda, que es el medio universalmente empleado para facilitar el cambio de productos, y por lo mismo, desde el momento en que, como sucede actualmente entre nosotros, tal fijeza relativa deja de existir á causa del rápido é inesperado decenso del valor de nuestro numerario circulante que de hecho está reducido á un solo metal–la plata, el comercio con las demas naciones, se vuelve peligroso en vista de las excesivas fluctuaciones de los cambios que, haciendo imposible todo cálculo, determinan el fracaso de las operaciones mejor combinadas. Cualquiera puede, en efecto, cerciorarse de que hay aquí muchas personas que habiendo calculado cierto cambio, el tipo del día, por ejemplo, fijado por los Bancos, al hacer sus pedidos se encuentran con que, al llegar aquí las mercaderías y tener que enviar jiros para cubrir su valor, el cambio se halla diez ó veinte por ciento mas alto; diez ó veinte por ciento que constituye el todo ó quizá mayor suma de la que se propu-

sieron ganar, haciendo así imposible su realización sin pérdidas, y nada tendría de extraño que sobrevinieran quiebras, ó, por lo ménos, que casas honorables no puedan continuar sus negocios debido á estas fluctuaciones que no está en su mano evitar; pero sí en las del Gobierno, que tiene el deber de velar por los intereses generales del país, ante los cuales es deber imperioso que cedan los individuales y pequeños.

Los productos de nuestra agricultura; café, cacao, panela, azúcar, frijol, maíz, papas etc. etc., ganarán también con la fijeza relativa del valor de la moneda, pues no se daría ya el caso de que vendida la cosecha por cierta cantidad de soles, tres ó seis meses después por el decenso del valor de la plata, quedara el precio reducido á diez ó veinte por ciento con perjuicio evidente de los agricultores que á la vez que, sin culpa suya, ven reducido el valor de sus frutos y perdido en gran parte su tiempo y su trabajo, tienen que aumentar el precio del jornal, ya directamente, ya en la forma de habilitaciones que casi nunca se recogen; que aumentar sus gastos personales y los de administración de sus propiedades, y que pagar, en fin, un cincuenta por ciento mas como precio de la maquinaria, de los instrumentos agrícolas y de todos los objetos que deben importar del extranjero para la formación, fomento y ensanche de sus fincas.

Creer, como algunos productores de café piensan, que los altos cambios favorecen la agricultura, es olvidar que, ademas del café, Guatemala produce en proporción no escasa cacao, caña de azúcar, maíz, frijol, trigo y otros artículos que se venden todos por plata y no por oro, dentro de la República; y olvidar también que el mayor número de productores de café, venden en el país su cosecha por plata y no por oro, y que si bien es cierto que se les dan por sus quintales de café, algunos soles mas, también lo es que proporcionalmente aumentaron en igual ó mayor grado sus gastos de producción.

Por otra parte, el perjuicio para la nación es evidente. La baja del valor de la plata circulante, determinando el aumento increible que ha alcanzado el precio de las subsistencias hace llevar á la gran mayoría de los empleados públicos, una vida difícil y azarosa por que sus sueldos no les alcanzan ya para satisfacer sus mas urgentes necesidades personales y las de sus familias. El Estado pues se verá bien pronto en la necesidad de exi-

gir de los contribuyentes un treinta por ciento más de los actuales impuestos para elevar los sueldos: y si se recuerda que el servicio de la deuda pública exterior tiene que hacerse pagando en oro, en Inglaterra, los intereses, no deberíamos encontrar difícil que se pretendiera elevar el aumento en el impuesto á un cincuenta por ciento mas del que actualmente se paga para cubrir el presupuesto. Y sabido es de todos que si son siempre delicadas bajo el punto de vista económico y político las medidas que tienden á elevar las contribuciones, lo son mas en estos momentos en Guatemala, en que la opinión unánime exige la disminución en los gastos públicos para que puedan abolirse ó siquiera reducirse los anti económicos impuestos que gravan los consumos.

Iniciamos en estos momentos la mas grande y trascendental de nuestras mejoras materiales: el Ferrocarril al Atlántico. Para construirlo habrá que importar del extranjero todos los rieles, el material rodante y talvez gran número de brazos, teniendo por lo mismo que pagar en oro, parte considerable del presupuesto de la obra. El alza indefinida de los cambios aumentará también indefinidamente el precio del costo de esa línea férrea: y deber es del Gobierno evitar, si es posible, ese aumento innecesario en los gastos, para ahorrar también innecesarios sacrificios al país.

Las consideraciones que preceden y otras que sería largo enumerar, han contribuido poderosamente para convencernos de la necesidad de dictar, como el señor Ministro dice muy bien, una medida que, por lo menos, modifique el estado monetario que actualmente aflige al país.

La cuestión, á juicio nuestro, tiene dos fases completamente distintas. La una, que consiste en determinar la relación de valor entre la plata y el oro para deducir si conviene al comercio internacional el empleo como moneda de sólo uno ó de los dos metales tiene un aspecto universal, correspondiendo, por consiguiente, resolverlo, si es que resolución tiene, á las grandes naciones, por medio de conferencias monetarias que organicen.

La otra, que consiste en decidir si debemos colocar nuestra moneda de plata en la misma posición en que tienen la suya los países que de este metal se sirven, dándole además del valor en cambio que como mercadería tiene, un valor artificial ó

fiduciario como el que el dollar americano representa, tiene un aspecto particular enteramente, porque sólo con Guatemala se relaciona, y es este lado del problema si se puede y si se debe, á juicio nuestro, desde luego, considerar y resolver.

Tenemos, en efecto, como los demás países bimetalistas, una moneda nacional de plata; pero á diferencia de aquellas, hemos dado también curso legal á las monedas extranjeras, depreciando así nuestra moneda nacional, que queda ya con sólo su valor en cambio, y no con el artificial ó fiduciario que debiera darle la ley al declararla única moneda de plata de curso legal en la República; en lo que, repetimos, no hicimos otra cosa que seguir el ejemplo de les demás países bimetalistas.

La consecuencia inmediata de esta falta de protección á nuestra moneda nacional fue, y puede fácilmente comprobarse, el alza de los cambios, porque nuestros giros han podido ir á venderse en el exterior por la facilidad de traer soles; siendo así que, dada nuestra favorable balanza comercial que arroja un exceso importante en el valor de nuestras exportaciones, respecto de nuestras importaciones, si sólo tuviera curso legal la moneda guatemalteca, esos giros tendrían que venderse aquí, siendo entonces mayor la oferta que la demanda, lo que daría por resultado la baja del cambio.

El remedio que nosotros creemos debe aplicarse en este asunto es sencillísimo. Consiste solamente en tratar de salir de esa condición anormal, casi única en el mundo, en que nuestras leyes han colocado á Guatemala, negando la protección debida á la moneda nacional, al acordar circulación legal á las monedas de plata extranjeras; y en procurar establecer á nuestro medio circulante su valor fiduciario, quitando el curso legal á toda otra moneda de plata que no sea la nuestra. Esa es la idea capital del proyecto que tenemos el honor de someter á la consideración del Gobierno; pero como quiera que tal idea no pueda tener aplicación inmediata por no ser suficiente la moneda nacional acuñada; por no estar aun funcionando en estos momentos la casa de moneda y por las dificultades consiguientes á todo cambio, máxime cuando se trata de cuestión tan delicada como la que nos ocupa, el proyecto contiene disposiciones de detalle, encaminadas á hacer posible y fácil la transición.

Si se adopta, abrigamos la esperanza de ver pronto reducirse los altos cambios que en la actualidad pagamos, preparando así, siquiera lentamente, la favorable situación que debe conducirnos, en ese día no remoto, á la adopción del talón de oro; y poniéndonos, desde luego á cubierto del posible desastre que resultaría, si continuáramos en el estado de hoy, el día en que fuera notoria la imposibilidad de que las grandes naciones se pusieran de acuerdo respecto de los medios que debieran emplearse para dar valor á un metal—la plata—que se desprestigia más cada día, lo que no es imposible que suceda, si se tiene en cuenta que no es fácil contrariar la fatalidad de las leyes naturales, como la de la oferta y la demanda, en su aplicación á la mercadería plata que se produce con más exceso cada día.

Nuestro proyecto, que responde al propósito indicado, contiene las disposiciones de detalles que se consideran necesarias para verificar la transición de modo que, en lo posible, se eviten perjuicios á los intereses de la generalidad.

Los artículos 1º y 2º, al quitar el curso legal á la moneda extranjera de plata que en lo sucesivo se importe, van encaminados á preparar el alza en el valor de la moneda nacional, considerando provisionalmente como tal, toda la que circula actualmente en la República, aun cuando sea acuñada en el extranjero. Así quedarían evitados los inconvenientes que pudieran resultar de la falta de medio circulante y los perjuicios que, de otro modo, sobrevendrían á los actuales tenedores en el país de plata extranjera.

El artículo 3º ordena la reacuñación de la moneda extranjera circulante en la República; y el artículo 4º, al conceder transitoriamente curso legal á la moneda de esa clase en esta ciudad y en la de Quezaltenango, lleva en mira centralizarla en esas plazas para facilitar su cambio, y alejarla de nuestras fronteras para que las autoridades tengan medios eficaces en impedir la importación de la que trate de introducirse.

El artículo 5º fija un limite para la amonedación de la plata; y el 6º proporciona al Gobierno el medio de hacer el cambio de la moneda extranjera por la nacional.

Creemos que esta medida detendrá inmediatamente la depreciación de nuestra moneda, poniendo fin así á la alarma general y contribuirá á la inversión en el país de caudales ex-

tranjeros que no sentirán el peligro de verse reducidos á la mitad en poco tiempo, por el sólo hecho de venir á buscar mejor remuneración á un país que, por sus materiales riquezas y escaso desarrollo, necesita, más que otros, del poderoso concurso de los capitales de fuera.

Con fundamento de lo expuesto, proponemos á Ud. que se dicte una disposición que contenga los puntos siguientes:

1º—Toda la moneda de plata que desde hoy se introduzca en el país deberá ser enviada directamente por la aduana ó la oficina fronteriza respectiva, por cuenta y riesgo del interesado á la Casa Nacional de Moneda, en donde, después de ser resellada la extranjera, se entregará á su dueño.

2º—La plata resellada á que se refiere el artículo anterior, no tiene curso legal en la República.

3º—El Gobierno, por su cuenta, procederá inmediatamente á hacer reacuñar la moneda extranjera que existe en el país.

4º—Seis meses después de principiar la reacuñación, únicamente tendrá curso legal la moneda nacional. Sin embargo, en la capital y en la ciudad de Quezaltenango, la moneda extranjera continuará con curso legal, hasta que el Gobierno disponga su cambio.

5º—Concluída la reacuñación de la moneda extranjera no resellada, existente en el país, el Gobierno suspenderá la acuñación y reacuñación de moneda de plata.

6º—La moneda fraccionaria será acuñada por la Nación en la cantidad únicamente necesaria.

7º—Para la reacuñación de que habla el artículo 3º, el Gobierno levantará un empréstito voluntario de $200,000 de plata nacional, con los cuales abrirá el cambio á razón de $15,000 diarios por lo menos.

8º—La infracción de lo dispuesto en el artículo 1º será penada como delito de contrabando.

9º—Quedan derogados los artículos del Código Fiscal que se opongan á la presente Ley.

Tal es, á nuestro juicio, la disposición que debiera dictarse y que nos tomamos la libertad de recomendar á Ud. como la más acertada y conveniente á nuestras circunstancias. Creemos que ella responderá á los propósitos que la motivan; pero en

todo caso declaramos desde ahora que en el estudio de la cuestión que Ud. tuvo á bien someternos, prescindimos siempre de intereses personales y egoístas, para inspirarnos solamente en lo que consideramos conveniente y útil á toda la nación.

Con protestas de la más distinguida consideración y aprecio nos subscribimos del señor Ministro sus atentos S. S.

Manuel Urruela. Mariano Cruz.
Antonio de Aguirre. Antonio Lazo Arriaga.

Guatemala, 4 de agosto de 1892.

Señor Ministro de Hacienda,
Presente.

Señor:

Oportunamente recibí la atenta comunicación de Ud. en la cual se sirve pedirme mi opinión acerca de dictar una medida que modifique el estado monetario que actualmente aflije al país; honroso ha sido para mí el nombramiento hecho por la Secretaría de su digno cargo y aunque no me creo con las aptitudes é ilustración que el caso demanda, he procurado estudiar la cuestión con toda la atención que merece.

Varias juntas hemos celebrado con las demás personas nombradas para este mismo objeto, discutiéndose en todas ellas el asunto, á fin de darle la mayor ilustración posible, pero ha habido diversidad de opiniones, no habiendo podido llegar á un acuerdo mútuo, por lo cual creímos conveniente, que cada uno de los nombrados diera su opinión en lo particular.

Entre las varias opiniones que he oído en el curso de las discusiones, estaba la prohibición de la introducción de la moneda de plata al país: esta prohibición ya sea directa ó por medio de imponer derechos de importación á la moneda acuñada, causará escasez de numerario, porque no puede ser de otra manera, cuando por una parte se cierran las puertas á la moneda acuñada y por otra parte se permite que cada año salgan del país considerables sumas de dinero para las repúblicas vecinas, en pago del ganado que de ellas se importa.

La escasez de numerario trae como consecuencia el que suba el tipo de interés y luego, talvez nos pondrá en la triste situación de tener que ocurrir al papel moneda para suplir su falta.

La cantidad de numerario en el país según opinión de personas competentes, no es tan grande como se supone, porque si bien es verdad que las exportacicnes son mucho mayores que las importaciones, no hay que olvidar que el valor de una parte de las exportaciones queda en el extranjero sin volver al país; en esto me refiero al producto de las grandes plantaciones en manos de compañías extranjeras, como también á muchos particulares que dejan parte del producto de sus fincas fuera del país.

Por la falta de numerario hemos visto hace dos años que se tenía que poner derechos á la exportación de la moneda acuñada por temor de que, si continuaba la exportación promovida por un desequilibrio entre los cambios aquí y en el extranjero, tropezaríamos con dificultades para nuestras transacciones.

Otro efecto de la prohibición de la introducción de la moneda de plata acuñada, será el que bajen los cambios en tiempo de abundancia de giros, debido á la falta de competencia de fuera que es lo que regulariza los cambios, efecto que aunque deseado por los comerciantes importadores y consumidores de artículos de importación, no dejará de perjudicar en alto grado á los agricultores de café, *puesto que no bajarán en la misma proporción, ni en nada, los gastos de producción y demás gastos que gravan el café hasta ponerlo á bordo en nuestros puertos.* . Con la prohibición de la importación de plata acuñada, los cambios de nuestras letras tendrán por norma única la proporción entre la demanda y oferta en el radio de la República y siendo mayor la oferta que la demanda en los meses de la exportación del fruto, es indudable que ha de resultar una baja considerable en esa época, mientras que en el trascurso de los otros meses cuando escasean los giros, el tipo de ellos subirá. Es imposible prever cuanta será la fluctuación, pero puede ser grande y al par que pierdan los agricultores que venden sus giros en tiempo de cosecha, los comerciantes tan sólo en esa misma época sacarán ventaja de la pérdida de aquellos.

La estabilidad en los cambios que es lo que tanto nos falta para las combinacienes comerciales, no se logra, pues, con

la medida de la prohibición de la importación de la moneda acuñada de plata ni con la de la resellada de la moneda importada, la cual tiene los mismos efectos graves que la prohibición absoluta; lo único que cortará las fluctuaciones en los cambios, será crear moneda de oro y plata nacionales y una vez en circulación, admitir las monedas extranjeras tan sólo por el valor del metal que contienen.

Entre tanto toda medida que influya á bajar los cambios y así subir de una manera artificial el valor de la plata en proporción al oro, es perjudicial no sólo á la agricultura, por la indicada razón de que los gastos de producción, fletes, embarques etc., quedáran los mismos que antes, sino al país en general. Hoy cada quintal de café, debido á lo caro que están los jornales por la escasez de brazos, motivada á su vez por el ensanche que ha tomado la agricultura, cuesta al finquero de $9 á $12 en vez de $5 á $6 que costaba antes; y si á una baja considerable de los cambios, se agrega una baja en el precio del fruto la cual se puede ya temer para los años que vienen, el cultivo del café ya no dejará utilidades y nadie negará que esto redundaría en pérdidas inmensas para toda la República, pues al cultivo del café y á los buenos precios que este fruto va obteniendo en estos últimos años, no sólo debemos el desarrollo eminente de nuestro comercio, si no también el alza que los otros productos del suelo guatemalteco han tenido.

Como ya he indicado, la estabilidad en los cambios sólo se puede lograr, creando oro y plata Nacional y desearía que se optara por el talón de oro, sin embargo que no desconozco las dificultades que á su pronta instalación se oponen. En primer lugar tal reforma exije grandes gastos y luego detenidos estudios, porque sería indispensable alterar la ley de su acuñación por tener ahora mucho más valor el oro sobre la plata que cuando fue decretada la anterior ley de acuñación de oro que se contiene en el Código Fiscal, aun vigente en la República. Prudente sería esperar, en mi concepto, si el Congreso Internacional que se va á reunir con motivo de la depreciación de la plata, tomara algunas medidas en favor de este metal, antes de decretar aquí sobre la instalación del talón de oro; porque en vista de las deliberaciones de las grandes Naciones que concurran al Congreso, se podrá decretar con más acierto sobre la propor-

ción entre el valor de oro y plata que ha de servir como base para nuestras acuñaciones.

Entre tanto convendrá á los intereses de Guatemala el dictar medidas que la pongan á cubierto de mayores pérdidas en caso de que continuare la depreciación de la plata y como medio puramente preventivo y transitorio, me permito aconsejar, que se procure traer oro acuñado extranjero, decretando para dar estímulo á los particulares de traerlo:

1. ○ Que sean de curso legal en la capital y en Quezaltenango las siguientes piezas de oro: la libra esterlina, las piezas de $20 y $10 oro americano; las piezas de oro francés y las piezas de 10 y 20 marcos oro alemán á los siguientes precios:

Libra esterlina	$ 7.60
Pieza de $20 americana	31.40
Pieza de $10 americana	15.70
Pieza de 20 francos	6.05
Pieza de 20 marcos	7.50
Pieza de 10 marcos	3.75

debiendo ser alterado conforme varíe el precio de la plata en los mercados europeos y de los Estados Unidos.

2. ○ Será nombrado un Comité compuesto de tres personas; una de parte del Gobierno; un agricultor y un comerciante ó banquero para vigilar las fluctuaciones del precio de la plata y fijar los precios de las monedas; debiendo procurar el Comité, que haya en ellos la mayor estabilidad posible. El voto del representante del Gobierno es definitivo en caso de desacuerdo entre los miembros del Comité.

3. ○ Las piezas de oro nacionales aun existentes en el país, tendrán curso legal también en la capital y Quezaltenango en conformidad con los precios que se fijen para las piezas de oro francés.

Mi opinión sobre un asunto tan árduo como el que el Ministerio nos ha confiado, es solamente una pequeña idea que como dejo indicado carece de ilustración y solamente la he externado por cumplir los deseos del señor Ministro.

Reitero al señor Ministro los sentimientos de mi más alta consideración.

Enrique Hass.

Guatemala, 5 de agosto de 1892

Honorable Señor Ministro de Hacienda,

Presente.

Señor:

La comisión nombrada por el señor Ministro para estudiar la cuestión monetaria y proponer las medidas que juzgase útiles y las soluciones económicas oportunas, no pudo llegar á un acuerdo, y se resolvió emitir dictamen separado.

No se oculta al señor Ministro, que las causas principales del desnivel de los cambios y de alza contínua desde hace algún tiempo, radican en la economía general. La relación antes reconocida entre el oro y la plata, se ha roto, y este último metal sufre fluctuaciones desfavorables en parte originadas por la acumulación del oro en determinados Centros Bancarios de Europa. Guatemala en ese concepto,no puede ni en poco ni mucho modificar el estado de cosas ni influir para dar mayor valor á la plata que sería el modo de bajar los cambios. El único trámite para encontrar el equilibrio, sería poner en circulación una masa de oro suficiente á satisfacer las necesidades económicas interiores y hacer de un tipo de oro la unidad monetaria.

Esta cuestión se debate en todo el mundo: hay en proyecto un Congreso que se reunirá en Norte--América ó en Europa próximamente, y que acaso dicte la regla á que sería forzoso atenerse en el mundo mercantil. Cualquier plan local, tratándose de procesos tan universales, sería una tentativa estéril, dado que no se calificara de otra manera.

En la consideración de lo que el cambio exceda ó pueda exceder á lo preciso y justo según la relación admitida en los grandes mercados entre el oro y la plata, talvez fuera aplicable algún remedio. Pendería el exceso de la demanda de giros para el exterior de la República y la compra de letras para servicios agenos, con importación creciente de moneda de plata que no tiene el debido valor y la ley á que aquella relación obedece en Europa y los Estados Unidos.

Por especiales circunstancias de lugar y de los intereses que represento, no me es dado penetrar de lleno en minucioso

análisis, pero manifestaré al señor Ministro, que en mi juicio, sería inoportuno y dañoso prohibir la importación de la plata ó resellarla, utilizándola para las transacciones comunes. Un error económico, por mas que fuese inspirado por el patriotismo podía agravar profundamante las circunstancias, habida también cuenta que ese género de errores no pueden ser rectificados sin mucho tiempo y considerables perjuicios. De ahí que crea necesario astudiar con mecho detenimiento antes de tomar medida alguna que afecta á nuestro modo de ser interior y á las relaciones económicas con el exterior en el círculo de nuestros intereses.

La acuñación de moneda del país, en condiciones que responda á la proporcionalidad establacida en los países y mercados de gran importancia económica, nunca podría perjudicar, ni tampoco á mi entender, establecer una base del valor del oro, mediante un comité de personas idóneas, cuya base terminaría la relación con la plata de diversa ley y cuño; esto facilitaría la importación de oro y las transacciones, pudiéndose modificar aquella relación según informarán motivos generales económicos.

El sistema bimetalista conviene que sea sostenido en nuestras actuales circunstancias, sin perjuicio de que pueda tenderse al establecimiento de la base del oro por los métodos que la prudencia y el buen juicio dicten.

Es lo que particularmente me permito exponer á la ilustrada consideración del señor Ministro.

Soy del señor Ministro atento y S. S.

GUILLERMO NANNE,
Gerente y Superintendente General,
F. C. C. de G.

Guatemala, 3 de agosto de 1892.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Presente

En atención á lo que se sirve Ud. manifestarme en su nota fechada el 7 del mes próximo pasado, me permito hacer las siguientes observaciones con respecto al estado monetario actual del país.

Comprendiendo la importancia de la cuestión, no he querido dar una opinión, antes de haberla estudiado con todo el detenimiento que requiere, y al emitirla, debo manifestarle al propio tiempo, que lo hago con mucho recelo, convencido como estoy de que no se debe dar ningún paso para alterar nuestro sistema monetario, sino es, con la premeditación que exige un asunto de tanta trascendencia.

Es innegable, que el estado monetario actual, es aflictivo para una gran parte del público; y nadie, ni los que menos sienten sus efectos, pueden ver con indiferencia la depreciación que ha sufrido en los últimos años nuestra moneda, que representa una parte considerable de la riqueza pública, y es la base de todas nuestras transacciones mercantiles.

Menos aflictiva estaría la situación, si no fuera por el temor bien fundado, de que la plata puede seguir en decadencia, y entonces, los males que la baja nos está causando, aumentarían, si no se toma alguna medida para evitarla.

Al emitir la ley que rige en la actualidad, se adoptó como unidad monetaria el peso de plata, permitiendo, no solo la libre acuñación de esta moneda, sino también, la libre introducción de monedas extranjeras de plata, cuya ley y peso fueran iguales al peso nacional. Como la relación entre el oro y la plata que se estableció entonces, era la de 1 á $15\frac{1}{2}$, y la relación que establece el valor positivo de los metales es mucho mayor, el poco oro que había, ha desaparecido de la circulación, y la importación de la plata ha tomado grandes proporciones.

Como el valor de la plata es variable, con tendencia á bajar, es evidente que no conviene que nuestra única moneda sea de ese metal, y debemos procurar, si es posible, que nuestras transacciones estén basadas en una moneda cuyo valor no esté

expuesto á fluctuaciones violentas, es decir: que se adopte el talón de oro, *sobre bases ajustadas á la relación positiva entre el valor del oro y de la plata.* Antes de determinar esta base, creo que se debe esperar el resultado de la Conferencia Monetaria Internacional que discutirá entre otras cosas, la posibilidad de establecer una relación entre los dos metales, que sería aceptable por las principales naciones.

Si se adopta el nuevo talón, las monedas extranjeras de oro, podrán tener curso legal por el valor intrínseco que representen, y según éste fuere igual ó mayor al de la moneda nacional, circularían á la par ó con la prima respectiva; pero conviene que se facilite su introducción al país, sin esperar que se emita una nueva ley monetaria, y se pueda desde luego acordar, que serán recibidas en pago de contribuciones ó impuestos fiscales, al tipo que el Gobierno fijará.

Mientras se resuelve si quedan vigentes las disposiciones que hoy rigen ó se emite una nueva ley monetaria, opino que no conviene que aumente la cantidad de moneda extranjera de plata en circulación; y si las circunstancias exigen una suma mayor de numerario de la que hoy existe en el país, que sea acuñada en la casa de moneda nacional. Para impedir la importación de plata acuñada extranjera, se podría disponer, que la que fuese importada, sería resellada por el Gobierno, quedando por el hecho, sin curso legal en el país.

Antes de concluir, me permito hacer al señor Ministro la siguiente indicación: propongo que se nombre una Comisión permanente encargada de seguir estudiando la cuestión, pues creo que con el resultado de sus deliberaciones, contribuiría á que se obrara con acierto al tratar de resolver el problema que hoy nos ocupa.

Concluyo, señor Ministro, dando á Ud. mis agradecimientos por la honra que me ha dispensado en consultar mi opinión en un asunto tan grave; y de nuevo me repito, que al emitirla, lo hago con mucho recelo, por la vital importancia que la cuestión encierra para el país.

Del señor Ministro, atento S. S.

R. H. Martin.

Señor Ministro de Hacienda.

Presente.

Señor:

En oficio de 7 del corriente Ud. se sirvió manifestar que deseaba oír la opinión de varios señores y entre ellas la mía, sobre la disposición que pudiera tomarse para modificar el estado monetario que actualmente aflige al país.

Conforme Ud. indicó en su referido oficio, para mejor dilucidar tan importante asunto, hemos tenido reuniones en que se han presentado y discutido diferentes ideas, algunas de las cuales han sido adoptadas por varios de los señores de la comisión para dictaminar. Los inconvenientes que encuentro á dichas ideas me obligan á dar opinión particular, bien penetrado, de que si esta carece de acierto, no propone medidas que hiriendo intereses, ocasionen perturbaciones mayores que las que se trata de evitar.

Por los medios prohibitivos de que se ha hablado en la comisión, aparece de una manera clara que la idea es bajar el cambio, haciendo subir la moneda de plata artificialmente, con el pretexto de que el comercio, tanto por el alto cambio, como por la poca estabilidad de él, encuentra dificultades en sus transacciones; agregando á este pretexto la razón, de que si no se toma una medida que impida la introducción de plata y esta continúa depreciándose, el país podría encontrarse con una existencia mayor de la que hoy tiene, y sus pérdidas también aumentarse llegado el caso de pasar al talón de oro.

Bien comprendo que el comercio, en su importante papel de intermediario entre el productor y consumidor, encuentra dificultades motivadas por los altos cambios, y sobre todo por la poca estabilidad de ellos; circunstancia que no es nueva y sí común á todos los mercados y artículos.

Refiriéndonos á Guatemala, entre otras causas, podemos señalar como principales, la de que la moneda de los países con quienes negociamos en el extranejro es de oro; y siendo la nuestra de plata, el bajo precio de este metal establece el alto cambio, y las variaciones que sufre en su valor ocasionan la poca estabilidad.

La mayor ó menor abundancia de las cosechas de café y los precios á que se vende, influyen en la oferta y la demanda de

giros, y aprovechándose de esto los especuladores fijan los tipos sin relación á los precios de la plata, y únicamente conforme á sus conveniencias; contribuyendo así á la mayor instabilidad de los cambios.

Estas causas y otras muchas de menor importancia, están fuera del alcance directo de la legislación; no pueden sugetarse á reglas fijas, y toca á los interesados defenderse, como lo están haciendo, y lo han practicado siempre, desde que hay negocios, y cuando alguna circunstancia extraña ha modificado los precios, ya de los artículos, ya de las monedas con que se adquieren, ya de los derechos que impone el Fisco.

En cuanto al temor de que si no se toma alguna medida que impida se continúe introduciendo al país moneda acuñada de plata, que por la constante depreciación del metal puede aumentar la pérdida que ya se tiene sobre la existencia actual de moneda, es muy atendible; y si despues de detenido estudio y con datos suficientes se encontrare que aquel temor es fundado, debe tomarse la medida correspondiente que lo evite; limitándose por ahora á una provisional que facilite la venida del oro.

La idea que en la comisión se ha emitido para prevenir este mal, es prohibir directa ó indirectamente la introducción de moneda acuñada, y explicaré los inconvenientes que á mi juicio tendría tal medida.

El resultado inmediato de estas prohibiciones es escasear el numerario; bajar el cambio subiendo artificialmente el precio de la moneda; y en último resultado aumentar el costo de producción del café, aunque se asevere lo contrario.

Escasea el numerario, porque estando prohibida la introducción y no la exportación que necesariamente debe tener lugar por nuestras relaciones con las Repúblicas vecinas; antes de poco nos encontraríamos sin moneda suficiente para nuestras transacciones, que constantemente se ensanchan y necesitan mayor cantidad de numerario; sin que podamos suponer que nuestras existencias bastan hoy mismo, cuando por los hechos está perfectamente demostrado que la más pequeña eventualidad á este respecto se hace sentir de una manera manifiesta. A este propósito recordaremos que el año de 85 con motivo de la guerra, y de haber llevado para el sostenimiento de las fuerzas no más que un millón de pesos, el numerario se escaseó

al punto que los mismos bancos no pudieron cambiar por plata sus billetes, y tuvieron que pedir al Gobierno les permitiera no hacerlo por el término de seis meses. Esto podía explicarse facilmente, no por falta de capital ó que el estado de los bancos fuera malo; sino por la desconfianza creada en razón de la guerra; pero transcurrido el término, cuando todo estaba concluido y los negocios en su estado normal, tampoco pudieron restablecer el cambio y solicitaron del Gobierno otros seis meses, que les fueron concedidos, lo cual solo puede explicarse por falta de numerario.

Más tarde, en 1890 y por no haber relación entre el tipo de los cambios y el valor de la moneda, que había subido con el alza de la plata en los mercados extranjeros, se exportó algo más de un millón de pesos, y se hizo sentir de tal manera la falta de numerario que fue necesario ocurrir de nuevo al Gobierno para que estableciera un impuesto de 10 por ciento, y evitar que el país se quedara sin moneda, medida que existió hasta hace dos meses que el Cuerpo Legislativo la derogó.

Si en vista de estos antecedentes, y con datos auténticos no puede aseverarse que tenemos numerario suficiente para nuestras transacciones; muy facil sería, con una medida prohibitiva, escasearlo y obligarnos á entrar, por necesidad, en un sistema de papel moneda que arruinara al país, poniéndonos en la triste situación á que han sido conducidas casi todas las Repúblicas del Sur, y de la cual podemos tener una ligera idea por la ocasionada aquí con la emisión de billetes del Tesoro.

Baja el cambio, porque excediendo el valor de nuestras exportaciones de frutos del de la importación de mercaderías extranjeras, hay un sobrante de giros que ahora se realizan en otras plazas trayendo en cambio moneda de plata. Si se prohibe la introducción, ya aquellos no pueden buscar otros mercados, y forzosamente tienen que realizarse todos en este, que no puede consumirlos, depreciándose en consecuencia la totalidad del valor de nuestras exportaciones, no solo en razón del exceso de giros que hay, sino de la alarma que produce la falta de compradores.

La baja del tipo de los cambios necesariamente perjudica al café, aumentando el costo de producción en un tanto por ciento igual al de la baja de los cambios, que procede del au-

mento artificial de valor que se le da á la moneda con que se pagan los jornales, fletes, agencias, muelles é impuestos, imponiendo así una pérdida positiva al productor; sin que pueda suponerse que en compensación los jornales bajan, porque es bien sabido que la considerable alza que estos han tenido no proviene de los altos cambios sino del buen precio del café que ha ensanchado las empresas y desarrollado las industrias, haciendo necesario mayor número de brazos.

Además de los serios inconvenientes que dejo señalados, las medidas prohibitivas sobre introducción de moneda de plata, tendrían otros de diferente orden.

La prohibición absoluta no podría tener lugar sin hacer las excepciones respectivas para no infringir el tratado de reciprocidad celebrado con los Estados Unidos, que tienen el derecho de introducir plata acuñada ó en barras, y estas excepciones vendrían á nulificar la medida.

La prohibición indirecta, resellando la moneda de plata que viniera, quitándole el curso legal, tiene entre otros inconvenientes, el de provocar con el aliciente del bajo cambio el contrabando, que si hoy se hace con artículos de gran volumen y peso, con mucha mayor razón podría efectuarse por nuestras fronteras terrestres y puertos apartados, con una mercancía que tanto se presta á hacerlo por su gran valor; lo cual no lograría evitarse ni haciendo el Fisco fuertes gastos en el establecimiento de buenos y numerosos resguardos.

La escasez de numerario, resultado probable de las medidas prohibitivas, traería seguramente el alza del tipo de interés, con él la baja de los valores y muy particularmente la suspensión de nuevas empresas de todo género. Paralizaría el desarrollo natural que el país debe tener, obligando á que muchas obras de utilidad pública que pudieran emprenderse con capital nacional, si el tipo de interés fuera bajo, tengan que hacerse con capital extranjero, nulificando así, en parte, los beneficios que la nación puede obtener de dichas obras. Entre estas señalaremos la importante y necesaria del Ferro-carril al Norte, que principiada ya con capitales nacionales, debe continuarse así, á costa de cualquier sacrificio, para que una vez concluida, al menos sea nuestra, no nos deje sometidos al yugo extranjero y los pingües beneficios que de ella se esperan en el porvenir

queden en el país, y no constituyan, además de las que ya existen, una nueva fuente de exportación de la riqueza pública.

Aunque parezca redundancia, es de tan vital interés para el país que no se tome, sin el estudio necesario, una medida que perjudique á la clase productora; que insisto en demostrar que cualquiera que sea la forma, el quebranto que causa á la riqueza pública, repartido únicamente entre los productores es mayor, y ocasionaría más perturbaciones que las que provinieran del alto cambio y de la depreciación de la plata en el sobrante que tenemos que introducir.

Para aseverarlo así me he servido de los datos que proporcionan las Memorias que la Secretaría de Hacienda ha presentado á la Asamblea Legislativa, por los diez años de 81 á 90; y de ellas aparece que nuestra exportación de frutos apreciado en oro, ha sido de $55,259,700, y nuestras importaciones de mercaderías extranjeras de $35,148,000, á cuya importación deben agregarse $5,000,000 que por lo menos vale el ganado que introducimos y que no está comprendido en aquella suma; dejando un sobrante aparente de $15,111,000, ó sea $1,500,000 oro al año. Digo aparente porque de él hay que deducir el contrabando de mercaderías que se hace y no está apreciado en las Memorias; el pago de intereses de la Deuda Nacional extranjera, el gasto de los viajeros, el interés de los capitales extranjeros invertidos en empresas de ferrocarriles, bancos, muelles, agencias, compañías de seguro, etc.; utilidades de fincas pertenecientes á compañías extranjeras, y fondos que extraen del país los joyeros, compañías de óperas y toros; todo lo cual no se retorna bajo ninguna forma, y puede nulificar el sobrante, como lo comprueban las Memorias de Hacienda que dan para la importación y exportación de dinero y metales preciosos durante los 10 años, un sobrante de importación de $7,614,000, el cual procede en su mayor parte, si no todo, de haberse trasladado á Londres nuestra deuda interior consolidada, y de haberse vendido á compañías radicadas en el extranjero, varias de las principales fincas del país, por cuyas razones hubo necesidad de introducir, por lo menos $5,500,000 plata, quedando reducido el sobrante por razón de exceso de exportación de frutos á unos $2,100,000, ó sea la exigua suma de $200,000 al año.

Por conveniencia de los especuladores en giros, que se aprovechan de la oferta y la demanda, para exajerar el tipo de los

cambios aquí, en uno ú otro sentido; según cuadro formado para los últimos 10 años ha variado de 1 á 12 por ciento menos del que debía ser en relación al precio de la plata. Si esto ha pasado estando abiertos los mercados á donde han podido mandarse los sobrantes de giros ¿cual será la baja que tengan los cambios, cuando los vendedores por estar obligados á realizarlos únicamente en este mercado, tengan que aceptar los precios que el comprador quiera imponerles?

Siendo el costo mínimum del café puesto á bordo, con inclusión del impuesto, de $12 á $15 según las localidades, y en término medio de $13 y suponiendo que con la prohibición de importar moneda acuñada, baje el cambio solo 20% ó sea aumento artificial del valor de la moneda, tendríamos que la pérdida del productor, por el recargo del costo de un quintal de café sería de $2.60, y en 700,000 quintales á que se espera llegará la próxima cosecha, por ser la buena y principiar á producir las plantaciones hechas en los últimos años; montaría á $1.820,000 la pérdida de riqueza pública. Supongamos por otra parte que la misma cosecha deje al país un sobrante neto importable en moneda de $1.000,000 plata y que esta se deprecie en 20%, el país tendría una pérdida de $200,000 contra la de $1.820,000 que da la del café; es decir, que aun suponiendo una mayor depreciación de la plata y hasta su pérdida absoluta, la nación siempre ganaría $800,000.

Esto en cuanto al café y otros frutos exportables cuyo costo aumenta; porque respecto á los productos de consumo interior, cuyo costo también aumenta, poco ó nada influye el cambio, una vez que las alteraciones de los precios de venta dependen de la mayor ó menor abundancia de las cosechas, del consumo y de otras muchas causas que sería largo enumerar.

Demostrado lo anterior ¿no sería una aberración inexplicable, que con la prohibición se atacara nuestro solo artículo de exportación á cuyos altos precios, indudablemente, se debe el bienestar económico relativo de que actualmente goza el país?

¿Sería justo que además del impuesto directo de $2 que ya tiene el café y del 6 por millar con que están gravadas las fincas que lo producen, se les impusiera un nuevo recargo de 3 á $6 según el cambio en forma de aumento de jornales y otros gastos? Los pueblos de Occidente que producen las tres cuar-

tas partes de la cosecha, encontrarían equitativo que así se burlaran las esperanzas que se prometen realizar después de tantos años de trabajo y de luchar con los bajos precios? Y sería económico dar medidas que tienden á destruir la producción agrícola?

¿Podría negarse que á pesar de los altos cambios, que son los que se toman de pretexto para proponer la prohibición, y de los errores económicos y políticos cometidos en los cinco años de alza de precios de café, nuestras importaciones de mercaderías, han aumentado de $2.400,000 oro en 86 á $6.600,000 oro en 90; y que nuestras exportaciones de frutos que fueron en 86 de $4.800,000 oro, en 90 han sido de $9.700,000 oro?

¿A qué otra causa podría atribuirse que el Gobierno tuviera del impuesto del café una renta de $1.400,000, que con el aumento de todas las demás se calcula excederán este año de $8.000,000 mientras que en 85 no eran sino de $4.500,000?

¿Podría aseverarse que á pesar de la carestía del maíz, fríjol y otros artículos de primera necesidad, cuyo alto precio no depende sino de la guerra de 1890 que distrajo los brazos de la agricultura, y de la escasa estación de lluvias de 1,891; la condición de todas las clases es mala? ¿Todas ellas no han buscado su defensa? ¿No es notorio el aumento que ha tenido la retribución de los jornaleros y artesanos y los honorarios de las clases científicas?; y por último que con excepción de una parte de los empleados públicos, el resto tienen hoy mejores sueldos?

Si lo que antecede es notorio, y lo es también que las propiedades rústicas y urbanas han adquirido valores desconocidos antes, aun reduciéndolos á oro, ¿por qué dan rentas que responden á los altos precios? Si todas las clases han mejorado y particularmente el comercio como lo comprueban las grandes importaciones y nuevos almacenes que todos los días se abren; y si todo esto ha sido producido por el alto precio del café, ¿por qué proponer medidas, que aumentando el costo de producción destruyan el bienestar adquirido, en vez de darle ensanche y protección, preparándonos así para cuando por causas naturales, tenga que bajar de precio?

Aunque no abrigo el temor de que por la depreciación de la plata nos inundemos de moneda de este metal; porque nuestro exiguo sobrante es suma que no puede alarmar, y no es

de suponer que nos la traigan sin recibir en cambio algo que no tenemos; sin embargo, juzgo que sin recurrir á medidas prohibitivas, pueden adoptarse las que alejan aquel temor, y nos preparen á pasar al talón de oro; no con el artificio de aumentar el valor á la moneda de plata que ya tenemos, lo que es contrario á lo aconsejado por la mayor parte de los economistas, que quieren que el valor legal de las monedas se aparte lo menos posible de su valor intrínseco; sino trayendo monedas de oro que efectivamente representen su valor y no están sujetas á fluctuaciones.

Esta medida sería la de dar desde luego curso legal á las monedas extranjeras de oro con el cambio correspondiente, fijado periódicamente, ó cuando alguna circunstancia extraordinaria en el valor de la plata lo exijiera; por un Comité Monetario, en que estuvieran representadas además del Gobierno, todas las clases interesadas, á fin de prevenir abusos que pudiera indicar el interés individual.

En la Comisión se inició y discutió esta idea, y no hubo acuerdo; porque los unos proponían dar curso legal á dichas monedas por un valor muy inferior al que intrínsecamente tienen con relación al precio de la plata, lo cual, lejos de inducir á traerlo serviría para alejar el poco que puede existir. Los otros opinaban por darle curso legal fijándole además del valor intrínseco, el de los gastos de su importación, calculados en $2\frac{1}{2}$ ó 3%; y tal medida que impediría la venida de más plata é indudablemente traería el oro, no tiene otro inconveniente que el hacer un aumento al cambio, equivalente al valor de los gastos.

Si es conveniente en efecto, que venga oro, como parece estar indicado por las circunstancias, debería preferirse la idea de agregar los gastos al precio corriente, una vez que así se tendría la seguridad de que éste vendría y no se iría; pero como la medida aumenta el cambio artificialmente, y da á las monedas de oro un poder liberatorio mayor del que tienen por su valor intrínseco; sería perjudicial á la parte acreedora del país, y tan poco equitativa como las que atacan á los productores.

Por lo mismo, y sometiéndonos á las causas naturales orígen de estas dificultades, lo mejor sería fijar el cambio corriente por el valor intrínseco de las monedas, en relación con el

precio de plata en Londres, mercado que rige á los demás en este artículo.

No obstante, es de temer que si por algún medio indirecto no se procura la venida del oro, la disposición pudiera quedar sin efecto, y por lo mismo, convendría si de las resoluciones tomadas por la convención monetaria próxima á reunirse en Washington, estuviera indicado que debemos adoptar inmediatamente el sistema bimetálico ó monometálico oro; fijar un término dentro del cual todas las transacciones debieran transformarse en oro.

¿Cuál sería este término? Inmediato ó corto, no; porque todos los contratos pendientes fijan condiciones especiales y no podrían alterarse por una disposición que variando la especie del pago, tendría efecto retroactivo. Sería pues necesario fijar un término suficiente, dentro del cual los contratantes voluntariamente fueran transformando sus transacciones en oro en la época que más les conviniera. Concluido éste, no habría ya inconveniente en determinar cuál sería el mínimun de moneda de plata de recibo obligatorio en las transacciones; según lo indicara el sistema que se aceptara de bimetálico ó monometálico oro; estando preparados para ambos, con la introducción de monedas de oro extranjeras que se harían, si se les diera desde luego curso legal con el cambio correspondiente; y á los que podríamos pasar sin violencia, y sin otros quebrantos que los impuestos por causas naturales.

Sin desconocer las ventajas de la moneda nacional, debe tenerse presente, que si bien la de oro puede acuñarse sin otra restricción que la posibilidad; la de fraccionaria debe limitarse á lo estrictamente necesario para las transacciones, y suspender en absoluto la de plata de talla mayor, hasta conocer cuál es el sistema que se adopta y cuando se haya fijado la cantidad de moneda que es de recibo obligatorio; á fin de no acuñar sino la necesaria y evitar los quebrantos que pudieran venir de una gran existencia, una vez que la moneda nacional de plata que quede, correría á la par con el oro por su valor nominal, sea que se adopte el bimetalismo ó el monometalismo oro.

No concluiré, Señor Ministro, sin recordar, que si el asunto de que se trata es tan difícil que no ha podido ser resuelto en otros países, en que se ha procurado hacerlo por los hombres

más eminentes, con conocimientos especiales en la materia y con datos estadísticos completos; en Guatemala, sin unos ni otros, no pueden hacerse sino indicaciones referentes á circunstancias locales, más ó menos faltas de acierto; y por lo mismo, y con la desconfianza natural á esta convicción, paso á exponer en resúmen, y para obsequiar los deseos de Ud., las medidas que á mi juicio pudieran modificar en parte la situación monetaria actual.

1º Nombrar un Comité Monetario, en que además del Gobierno, estén representadas todas las clases interesadas, cuyas atribuciones serían: A—Estar en contacto con casas respetables que por cable lo tengan al corriente de las alteraciones que sufra el precio de la plata, á fin de poder fijar el tipo de cambio en esta, bien sea cada trimestre ó siempre que un cambio notable en el precio de aquel metal lo exigiere. B.—Recoger todos los datos que sea posible sobre el monto de numerario que se necesite para las transacciones, y la existencia que haya de él: C.—Seguir con el interés que la importancia del asunto merece, las discusiones de la Convención Monetaria que va á reunirse en Washington, para deducir por ellas si hubiere necesidad de tomar alguna medida preventiva ó definitiva: D.—Hacer al Gobierno las indicaciones que crea convenientes en la materia lo mismo que sobre emprender, limitar ó suspender las acuñaciones; y E.—Vigilar y hacer que oportunamente se ensayen las monedas de plata extranjeras que se introduzcan, á fin de cerciorarse si tienen la ley y peso que corresponde, como lo previene el Código Fiscal, para admitirlas en la circulación.

2º Dar desde luego curso legal á las monedas extranjeras de oro, con el cambio correspondiente fijado por el Comité, en todos los pagos y cobros fiscales, y para las transacciones y contratos que se celebren entre particulares, después de la publicación de la medida, si así lo acordaren las partes.

3º Determinado el sistema que se adopte, fijar un término al fin del cual todas las transacciones deban verificarse en moneda de oro, señalando seis meses antes de concluirse, la cantidad de moneda nacional de plata, cuyo recibo será obligatorio en cualquier pago.

· 4º Principiar en la misma fecha la acuñación de moneda nacional de plata de talla mayor en la proporción correspondiente, según la decisión que se tome de adoptar el sistema bimetálico ó monometálico oro.

Repitiendo que emito esta opinión sin pretensiones de acierto, soy del Señor Ministro con toda consideración, Atento y S. S.

José María Samayoa.

Guatemala, 12 de agosto de 1892.

Señor:

Accediendo á los deseos por Ud. manifestados, sobre que emita parecer acerca de la cuestión monetaria que se agita actualmente en el país, tengo la honra de someter á la consideración de Ud., aunque reconociendo mi incompetencia en la materia, las observaciones que paso á exponer.

Nada halagüeño me parece el porvenir de la plata como moneda. Muchas naciones del mundo y no por cierto las de menos riqueza, deseosas de sustraer sus mercados de las fluctuaciones é inseguridad de la plata, han adoptado el talón de oro. Esto ha aumentado considerablemente el exceso de plata disponible y la consiguiente depreciación de este metal.

Difícil parece, por lo demás, que estas naciones deshagan lo hecho para volver á la incertidumbre. Pero aunque eso sucediera, queda todavía la duda de si se lograría dar estabilidad á la plata; pues por una parte el exceso de producción es un hecho que no puede destruirse y cuyas consecuencias serían aún más graves si se dictáran medidas con tendencias á aumentar el valor de la plata, ya que el alza de precio en ese metal sería aliciente poderoso para sus productores; por otra parte las grandes transformaciones en el comercio del mundo, como la rapidez de comunicaciones entre los más apartados puntos del globo, el ensanche poderoso de los negocios al crédito, la emisión de giros, cheques, letras de cambio, billetes de banco, de universal aceptación, hacen dudoso si hoy el mundo necesita realmente de dos metales para sus transacciones, ó si, por el contrario, no sería suficiente uno sólo: el oro.

Por estas razones, y otras muchas, expuestas por plumas competentes, es oscuro el porvenir para los partidarios del bimetalismo, cuyas filas han disminuido notablemente.

Y á este respecto es preciso consignar una observación. En todos los países donde se ha adoptado el bimetalismo, se ha presentado el fenómeno de la preponderancia, al través de un largo período, de un metal sobre el oro. Y este fenómeno tiene fácil explicación. En efecto, la más pequeña variación de la relación establecida entre el valor de las unidades monetarias de ambos metales, hace que aquel que se halle perjudicado busque mercados de mejor aceptación. Entre nosotros tenemos un ejemplo reciente. ¿Que se hizo el oro, producto del empréstito inglés? Hubo una época, en que ese metal abundaba á tal punto en nuestro mercado, que la plata tenía prima. Pero la baja de la plata en el exterior perjudicó al oro entre nosotros, y entonces este metal emigró del país, buscando mercado más propicio.

Estoy pues en contra la continuación en Guatemala del sistema bimetálico, porque es mi opinión que muy en breve sería el oro que trajéramos el metal perjudicado y volvería á emigrar de nuestro país.

La actual situación de la plata debe preocupar y preocupa en efecto á todas las naciones que tienen basado su sistema monetario sobre ambos metales: la plata y el oro. Y aún es más grave esa situación para los países en que únicamente circula la plata.

Hace años los economistas europeos prevén y predicen la completa depreciación de la plata. Cuando los Estados Unidos decretaron la compra mensual por el Tesoro de grandes cantidades de plata, muchos economistas dijeron, que á una corta y ligera alza seguiría una baja más fuerte y finalmente el completo aniquilamiento de la plata. Hasta hoy esas predicciones se han realizado: á la alza pasajera, ha seguido una fuerte baja. Los Estados Undidos mismos, una de las naciones más ricas, ven las pérdidas sencibles que han sufrido por su política monetaria, y llaman en su auxilio á las demás naciones á una conferencia para tratar de esta cuestión. No hay motivo para poner en duda que se seguirán cumpliendo los fatídicos pronósticos de los economistas, basados en la ciencia, y que la plata llegará á decaer mucho más, hasta un punto que es difícil preveer.

Creo por consiguiente, poder calificar de insuficiente toda reforma que establezca la plata como única moneda; pues además de las otras consideraciones que ya he expuesto, entre ellas la principal que es la probable y consecutiva depreciación de la plata y aparte de otras que no aduzco para no salir de los límites de este informe, creo que tal reforma llegaría forzosamente á encontrarse ante el siguiente dilema: ó permitir la entrada y acuñación de la plata, con lo que nada se hubiera remediado porque esa moneda conservaría forzosamente estricta relación con el metal que hubiera de comprarse para su acuñación y debería en consecuencia seguir sus fluctuaciones; ó impedir directa ó indirectamente dicha acuñación, con lo que se gravaría considerablemente no solo á los poseedores del exceso de producción nacional sobre el consumo y se daría á la moneda un valor ficticio, sin relación con el suyo verdadero, cosa naturalmente peligrosa, sino que se coudenaría al país á permanecer estacionario, no pudiéndose casi acometer nuevas empresas por falta del aumento del numerario circulante.

Es pues necesario buscar un remedio que no deje subsistente el mal, esto es la plata, ni como moneda principal, ni como factor de igual condición que el oro.

Como moneda secundaria, en cantidad reducida, destinada al cambio y á facilitar las pequeñas operaciones, la plata no trae inconvenientes sérios, y evita monedas de oro de dimensiones demasiado diminutas.

En relación con nuestro sistema monetario, es preciso hacer una reflexión. Nuestra riqueza no depende, como la de otras muchas naciones en que rije la moneda de plata, por ejemplo México, El Perú, Bolivia, en todo ó en parte de la producción y del valor de la plata metal: nuestro principal artículo de exportación, el que por sí sólo supera en valor considerablemente al total de la importación, el café, se vende por oro. Estamos pues en presencia de una situación anormal: un país que produce oro en mayor cantidad que la necesaria para satisfacer sus necesidades, y que no obstante tiene por única moneda la plata. Es necesario hacer desaparecer ese estado irregular, no olvidando, que si solo pudiéramos cambiar la moneda existente en el país por oro y establecer el talón de oro, no habría temor de que volviera á aparecer la plata, emigrando el primero, toda vez

que nuestra principal riqueza no la constituyen minas de aquel metal, sino productos que se venden por oro.

Sentado el principio de que debe adoptarse el talón de oro, opino que no debe hacerse transformación de la actual moneda de plata, cambiándola por monedas de oro iguales en peso y ley á las del exterior, los Estados Unidos por ejemplo.

En efecto, aunque tal cambio pareciera justo en sí, porque los valores intrínsecos serían los mismos, no obstante causaría graves perjuicios á varias clases de la República y pérdidas á la misma.

A los agricultores que hoy pagan jornales crecidos, les sería difícil sino imposible,reducirlos en la debida proporción, siendo así, que habían de pagar los mismos salarios nominales; pero en una moneda de mayor valor intrínseco que la actual, aumentándose considerablemente su costo de producción y con ello disminyéndose su utilidad neta. Y esto no solo sucedería á los productores de café, sino, en mayor ó menor escacala, á todos los agricultores. Respecto de los primeros las pérdidas serían más considerables, ya que son hoy los productores de oro en la República, razón por la cual merecen el mayor apoyo. Y no solo se haría con ellos una injusticia, sino que esta redundaría en perjuicio de la riqueza nacional; porque aunque naturalmente ningún cafetero dejaría abandonadas sus plantaciones y probablemente se cosecharía entonces igual número de quintales que hoy, no es éste el único factor que tiene importancia para la riqueza nacional. La diferencia entre el costo y el producto en venta,esto es,la utilidad neta que deja el artículo, no tan elevada como generalmente se crée, quedaría notablemente disminuida con grave é inmerecido daño de los individuos. Pero como también debe tomarse en cuenta que el valor de cada cosa tiene una relación directa con las utilidades netas que arroja; disminuyéndose el valor intrínseco de las ganancias de los agricultores, sus propiedades tendrán menos valor intrínseco, con lo que se disminuye la riqueza del país y aún las rentas nacionales.

Aparte de que es injusta una reforma que trae tal consecuencia para una clase tan interesante como la agricultura, se perjudicaría igualmente á la clase menesterosa, que satisface sus necesidades en moneda fraccionaria; pues aunque el valor

de esta fuera mayor, no habría variación por largo tiempo en los precios ya establecidos de los artículos de primera necesidad de que se surten al detal con los revendedores.

Reduciéndose, como se reduciría, en proporción notable, la cifra [aunque no el valor intrínseco] de unidades monetarias circulantes en el país, sin que al mismo tiempo fuera posible, como lo hemos visto en los anteriores ejemplos entre otros muchos, reducir en la misma proporción todos los pagos, tendría que producirse escasez de metálico, trayendo consigo alza en el tipo del interés lo cual haría difícil acometer toda empresa.

Estos y muchos otros inconvenientes me hacen pensar, que debe buscarse otro camino; y como en mayor ó menor proporción ellos son aplicables á la transformación de nuestra actual unidad de plata por otra de oro, á cualquier tipo, que no represente exactamente en valor intrínseco y en unidad nuestra actual unidad monetaria, debo deducir que dicha transformación ha de hacerse, tomando por base el valor intrínseco de la plata, única base positiva, porque es un hecho, y saliendo de ella todo es ficticio y no hay razón para abogar por un tipo más bien que por otro.

Para obtener ese resultado encuentro dos medios: primero: ó acuñar moneda de oro de igual peso que las del exterior, los Estados Unidos por ejemplo, pero de ley inferior; ó segundo: acuñar moneda de oro de igual ley pero de distinto peso de las del exterior.

En el primer caso de la alternativa habría entre otros inconvenientes, el de quedar nuestro sistema monetario siempre aislado respecto del exterior, el de tener una mala acuñación y principalmente el de no conseguirse el objeto primordial que nos proponemos: la estabilidad de los cambios. Pues sin entrar á demostrar los inconvenientes de la acuñación de oro de baja ley, lo cual me conduciría demasiado lejos, pueden verse los resultados prácticos en las varias Repúblicas hispano-americanas, que han acuñado pesos de plata de igual peso pero de ley inferior al sol chileno. Lejos de conservarse cierta relación fija entre estos pesos de ley inferior y el sol chileno, con una prima determinada en favor del último, esa prima es variable y fluctúa considerablemente. Igual variabilidad temo que ocurra en la relación del oro de baja ley con el de ley superior, de modo

que el principal factor que perjudica nuestro mercado; la estabilidad, y en su consecuencia la inseguridad para todo, quedaría tal vez solamente paliado, pero subsistiendo.

El segundo término de la alternativa reune, á mi juicio, sin tener los inconvenientes de los demás sistemas. todas las condiciones deseables; y principalmente las siguientes ventajas:

(*a*) Lograr el objeto principal, cual es la estabilidad completa, pues la relación con la moneda del exterior sería invariable. Si por ejemplo, el valor intrínseco de la plata, comparada con el oro americano, en el momento de la transformación, estuviera al cincuenta por ciento, y por consiguiente quince pesos plata fueran equivalentes á diez dollars oro americano, se acuñaría una moneda de oro de quince nuevas unidades [llámense "Quetzales," "Morazanes" ó como se quiera] para reemplazar dichos quince pesos plata y esa moneda tendría la ley de 0.900 y el peso legal de 16.718 gramos ó de 258 granos y por tanto sería enteramente igual en peso y ley á la de diez dollars oro americano. Imposible sería entonces que la relación entre la moneda de diez dollars y la de quince nuevas unidades pudiera subir ó bajar.

(*b*) Tener capitales positivos, no ficticios como hoy en que se ignora cuánto representará mañana lo que hoy se tiene;

(*c*) Tranquilo y eficaz desenvolvimiento del comercio, hoy mas perjudicado por la inseguridad y la instabilidad del cambio, que por lo elevado del cambio mismo;

(*d*) Reducción en el precio de los artículos, una vez que el comerciante no deberá incluir en su precio de venta un fuerte fondo de reserva destinado á hacer frente á la fluctuación de los cambios entre la época de la venta del artículo y aquella en que él debe pagarlo en el exterior;

(*e*) Atraer capitales extranjeros y aumentar en el exterior el crédito nacional é individual; pues hoy todos temen cambiar su oro, al traerlo á esta República, por plata que dentro de poco puede valer mucho menos que el capital traído; y forzosamente se disminuye el crédito por la consideración de que el caudal y las rentas de una persona y en general de la Nación pueden ser reducidos por causas extrañas y fuera de su esfera de acción, como es la baja del metal, base del sistema monetario de la República;

(*f*) Las rentas del Estado tendrían un valor fijo y positivo, que permitiera hacer presupuestos seguros y arreglos paulatinos de la Hacienda: hoy el servicio de la deuda exterior, los sueldos de los agentes diplomáticos y demás empleados del Gobierno fuera de la República, el costo de cualquier compra que haga el Gobierno en el exterior y en general cualquier suma que deba pagar en oro, están sujetos á las fuertes fluctuaciones del cambio, que el Gobierno no puede preveer en sus presupuestos, mientras que sus rentas, percibidas en plata, no sólo no compensan la posible pérdida causada por la baja de este metal, sino que en su totalidad se disminuyen en su valor intrínseco;

(*g*) La cifra de unidades monetarias no disminuye; por consiguiente á nadie se perjudica; todos participan en justísima proporción de la pérdida ya consumada y por tanto irremediable; pero sin que para nadie sea agravada. Circalando igual suma de unidades monetarias, no hay razón alguna para el aumento del tipo del interés. Y al contrario: la confianza originada por la estabilidad, el aumento de metálico producido por los capitales extranjeros afluyentes y que por el exceso de la producción sobre el consumo, harán que baje el interés y que se acometan nuevas empresas, explotando los elementos de riqueza y llevando prosperidad por donde quiera;

(*h*) No trastornará en nada lo existente. No habrá necesidad de alterar los impuestos, derechos, contribuciones, deuda interna, jornales, sueldos, alquileres, etc.; y en general los ingresos y egresos de la Nación y de los individuos; sustituyéndose únicamente la palabra "peso" con la nueva denominación de la unidad monetaria de oro, sin posibilidad de error, expeculación, controversia, litigio ó injusticia;

(*i*) El alza del oro, causada por la tendencia de varios centros bancarios europeos importantes á monopolizar este metal, y en sentido inverso la más que probable continua baja de la plata, darán pronto á nuestra moneda de aquel metal supremacía contra las naciones en que rija el sistema de plata. Respecto á la probable baja de la plata hay que observar lo siguiente: el costo de producción en las minas de plata es aproximadamente de 17 á 19 peniques por onza troya, mientras que el precio á que actualmente se cotiza en Londres es de 33 á 37 peniques cada onza troya. Hay pues campo, para que la plata

baje aún considerablemente, con ganancia siempre para los productores. Pero aun puede bajar mucho más allá de 17 peniques, por la oferta en el mercado de productores, á quienes nada ó casi nada cuestan. En efecto, los nuevos procedimientos químicos, empleados en las minas de plomo, estaño y otras materias que contienen plata, permiten aprovecharla al mismo tiempo y sin más gasto que el impendido para la extracción del metal, que es objeto directo de la explotación. Esta plata así extraída asciende á muy considerables sumas.

(*j*) La posibilidad de llevar á cabo la reforma sin pérdida de tiempo y en breve espacio y salvar así nuestros caudales de ulteriores y seguras pérdidas, acerca de cuya importancia podemos formarnos una idea por el hecho de que últimamente ha habido sensibles aumentos en el tipo de cambio durante un mismo mes. Y no solo por esta razón debe llevarse pronto á cabo una reforma, así como para terminar la actual crisis, sino que también, como el valor de nuestra exportación supera al valor de la importación y como ese exceso entra actualmente al país en plata, cada año se aumentará la cantidad de ese metal que circula en la República, haciendo cada día más difícil, todo arreglo.

(*k*) La ventaja de que esta reforma sea radical y definitiva, lo que no se lograría, si nuestra moneda de oro no igualara en calidad á las del exterior.

(*l*) La de causar relativamente pocos gastos. En Francia, por ejemplo, los gastos de acuñación para monedas de oro que se cobran á los particulares y que en este caso se cobrarían al Gobierno de Guatemala, si él mandara acuñar en la casa de monedas de París, son de francos 6.70 por kilógramo de oro á 0.900; es decir, que como cada kilógramo de oro á 1.000 da kilógramos 1.111 de oro á 0.900, los gastos (incluso el valor de la aligación etc.) serían por kilógramos de oro á 1.000 de francos 7.4437. Y como éste equivale aproximadamente á un valor de francos 3.444,44, el total de gastos de acuñación es menos de un 0,22 por ciento, de modo que, basándose sobre una existencia metálica en el país aproximada de siete millones de pesos, resultaría un gasto de acuñación inferior á 15,400 pesos.

Como consecuencia de las anteriores reflexiones, propongo el siguiente plan:

1º Durante el término que el Gobierno considere necesario para hacer la operación á que se refieren los artículos siguientes, se prohibe en absoluto la introducción á la República de plata acuñada ó en barras, así como la acuñación en el país para que el Gobierno, ora resellando la moneda existente, ora por medio de declaraciones en sus oficinas públicas, ora por el movimiento de especies en los bancos; ya mediante un Comité nombrado al efecto, ya por otros medios que se consideren más acertados, pueda averiguar y establecer con la mayor exactitud posible, cuál es la cantidad de plata amonedada en circulación en el país.

2º Luego que el Gobierno haya logrado ese objeto, procederá á comprar en el exterior una cantidad de oro equivalente á la suma total de plata circulante, menos un 10 p. %. Con este oro mandará acuñar piezas de 3, 5, 10, y 20 unidades respectivamente, con una ley de 900 milésimos de fino y de tales dimensiones que resulten tantas nuevas unidades, cuantas de plata se hallan empleado para comprar el oro; de modo que cada peso de plata vendido en el exterior, sea sustituido por una unidad de oro, que tenga el valor intrínseco de dicho peso de plata en el acto de la venta.

3º También mandará el Gobierno acuñar unidades de plata y moneda fraccionaria, en un todo iguales en peso y ley á la moneda de plata hoy circulante en el país, (pero distinta acuñación;) y cuya suma sea igual al 10 p. % de esta, reservado según el artículo segundo.

4º El Gobierno cambiará la plata existente en el país de la manera siguiente:

Un 10 p. % por plata nuevamente acuñada, según el artículo anterior; y

Un 90 p. % por oro acuñado según el artículo segundo.

5º La plata cambiada será remitida al exterior y entregada al vendedor del oro, según los términos del contrato que de antemano habrá de celebrarse.

6º Para lo sucesivo, la República adopta el talón de oro; y su moneda será de ley de 900 milésimos de fino y del peso que resulte según la contribución establecida en el artículo segundo.

7º Realizado el cambio de monedas, todos los contratos, impuestos, contribuciones, sueldos, etc, celebrados ó decretados, después de la fecha fijada por el Gobierno, se entenderán en oro y plata guatemaltecos, en la proporción que fija el artículo once.

8º Todos los contratos, impuestos, contribuciones, etc. anteriores á la fecha de este arreglo y que se han entendido en plata, serán pagados en oro guatemalteco y plata nuevamente acuñada, (art. 3) á la par y en la proporción que fija el artículo once.

9º Mientras dure el cambio será prohibida en absoluto la exportación de la nueva moneda de oro y de plata, la que circulará á la par con la ley de curso legal.

10º Terminado el cambio y establecido el talón de oro, será libre la exportación de todo oro y plata, acuñados ó no.

11º Para lo sucesivo, en toda clase de pagos, podrá solo enterarse hasta el 10 p. % en plata de curso legal, como cantidad de recibo forzoso.

12º Terminado el cambio y proclamado el talón de oro, la plata acuñada en barras será de libre introducción en la República, como mercadería; pero la única moneda de plata de curso legal será la especificada en el artículo tercero, la que no podrá ser aumentada, sino en virtud de una ley, cuando las necesidades lo exijan y quedando siempre la misma proporción máxima de un 10 p. % con el oro existente.

13º Será libre la introducción de oro al país, el que podrá ser acuñado sin restricción, satisfaciendo las condiciones del artículo sexto en cuanto á ley, peso y dimensiones y los reglamentos gubernativos referentes á la casa de moneda.

No se me ocultan, señor Ministro, las dificultades que tiene la realización de este proyecto, sobre todo, en lo que se refiere á la compra del oro que sustituya la plata amonedada hoy circulante en el país. Pero, si bien árduas, creo que son de posible resolución, ora por los medios indicados sumariamente en la parte resolutiva de este plan; ora formando con los establecimientos bancarios, algunos principales capitalistas, comerciantes y agricultores, y personas de reconocida competencia y reputación, un Comité encargado de llavar á cabo en el exterior la compra de todo el oro necesario á un solo tipo, de la acuñación del mismo, de adelantar cierta cantidad á

cuenta del precio del oro contratado, de recibirlo acuñado en entregas sucesivas y á breve plazo, de remitir tales entregas aquí y de cambiarlas en el acto por plata, remitiendo esta inmediatamente para con ella pagar la entrega siguiente y así sucesivamente hasta dejar concluida la operación, todo lo cual podría hacerse en pocos meses; ora negociando el Gobierno directamente con los banqueros del exterior; ora apelando á un empréstito; ora á la emisión de certificados que dentro de pocos meses se cambiarían á la par por la nueva moneda; ya de toda otra manera que fácilmente podrán sugerir la ilustración del señor Ministro y de las personas que le rodean.

También hay el inconveniente de la temporal prohibición de la importación y acuñación de plata, lo que podrá tener por consecuencia darle á esta moneda un valor ficticio. Pero esto sería de muy poca duración y los perjuicios que de ello pueden tenerse durante tan corto tiempo, están más que compensados por las ventajas que trae la reforma propuesta. Y si se madurán todos los detalles de la ejecución de esta reforma, adelantando cuanto más las negociaciones que exija, antes de decretar la parte resolutiva, quedará muy reducido el tiempo que rija la prohibición establecida.

Son estos y otros puntos, detalles de ejecución y queda subsistente la idea capital de este proyecto: debe establecerse en Guatemala el talón de oro, con monedas de oro de 900 milésimos finos, cuyo valor intrínseco total corresponda al valor intrínseco total que tenga en la época de la transformación, nuestra actual moneda, á la vez que la cifra de unidades de aquellas, iguale la cifra de unidades de ésta.

Reforma tan importante acaso sería también propicia á la implantación en nuestra moneda fraccionaria del sistema decimal.

Con esto creo haber cumplido, en la medida de mis pequeñas aptitudes, el cometido con que se servirá honrarme el señor Ministro, de quien me es grato suscribirme,

Muy atento y seguro servidor

Louis G. Schlesinger.

Emo. Señor Don Salvador Herrera,
Ministro de Hacienda.
Presente.

Guatemala, 22 de agosto de 1892.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Presente.

Señor:

Se sirvió usted comisionarme para que en unión de los señores don Recaredo de Villa, don José María Samayoa, don Antonio de Aguirre, don Manuel Urruela, don Enrique Haas, don Mariano Cruz, don Antonio Lazo Arriaga, don Guillermo Nanne y don R. H. Martin, emita dictamen que ayude *á dictar una disposición que, por lo menos, modifique el estado monetario que actualmente aflige al País.*

Para corresponder al honor que usted se ha servido dispensarme, tuve la satisfacción de concurrir varias veces á las juntas celebradas por los miembros de la Comisión; pero desgraciadamente no estuvimos todos de acuerdo en la contestación que á usted se habría de dar, y hubimos de convenir en que cada uno emitiese su opinión separadamente.

Por mi parte, no emito la mía sino con profunda desconfianza, tratándose de un tema tan complejo y difícil, del cual vienen ocupándose los estadistas, los sabios y los hombres de negocios de Europa y de América.

¿En qué consiste el malestar monetario *que aflige al país?* ¿Cuáles son las causas que lo motivan? ¿Qué duración podrá tener ese mal? Cuáles los remedios que se deban propinar á este enfermo económico?

El comercio se queja del alza constante de los cambios, y el público en general se queja del alza en el precio de todas las cosas necesarias para la subsistencia. ¿Estas alzas, reconocerán por causa única la depreciación que la plata ha sufrido en el mundo? Tenemos medios de impedir la inundación creciente de plata depreciada, para evitar que á la vuelta del tiempo, nos encontremos aparentemente ricos y en realidad pobres?

El problema es harto complejo para atribuir á las quejas sociales una sola causa: la depreciación de la plata.

En mi concepto, deben ser tomados en consideración otros hechos de importancia; ya que el aumento en el precio de las cosas no está en proporción con la baja del metal blanco: mien-

tras éste sufre un demérito de 30 p.§, los demás tienen una alza muchísimo más considerable.

El jornal de $2\frac{1}{2}$ reales, hasta 5 reales y aun más, si se toman en cuenta los adelantos hechos á los trabajadores y la disminución en la medida de las tareas que han aceptado algunos empresarios en las labores á destajo y que permite á los obreros concluir las suyas mucho antes de concluir el día. La fanega de maíz que costaba de $2 á $3, cuesta de $4 á $6, según las localidades. Todo esto equivale á un aumento de ciento p.§. El fríjol, que se vendía á $3 la fanega, se vende en la actualidad á $18: 600 p.§ de aumento.

La misma observación puede hacerse respecto de los demás artículos alimenticios, de la leña y de los alquileres de las casas.

Es un hecho que se ha aumentado en la República el área de terreno cultivado, al paso que según las quejas de la prensa, una parte de nuestra población ha emigrado á El Salvador, á Belice y á la República Mejicana, sin contar con las enormes pérdidas de vidas, 70,000 en números redondos, que sufrimos con la viruela en 1890: de suerte que si por una parte tenemos necesidad de más brazos, por otra los empresarios han visto disminuir el número de los que eran antes aprovechables. Motivaba esa emigración el sistema militar que rigiera anteriormente? ¿Ha contribuido á ella el trabajo compulsivo y tal vez vejatorio de los mandamientos? Forzado el indio á abandonar sus maizales, sus cementeras de fríjol y patatas, para ir á cultivar ajenas propiedades, ¿no es consiguiente que esos artículos, limitados en su producción, adquieran precios exorbitantes, como en la actualidad acontece?

¿No han contribuido al encarecimiento de la carne los derechos de $5 y $3 que se pagan en El Salvador y en Honduras, por la extracción de cada novillo, y el aumento reciente de $1.50 á los impuestos que aquí gravaban la matanza, fuera de los derechos de tránsito que exigen algunas Municipalidades?

La vagancia, la criminalidad, que desgraciadamente toma creces, según lo demuestra la estadística, los hábitos de irregularidad, ¿no serán causas también que hacen más escaso el obrero agrícola, y por consiguiente más caro?

Sin hablar de derroches y malversaciones, la intemperancia en los gastos administrativos, cualidad de la mayor parte de los Estados modernos, que ha cuatriplicado nuestra deuda pública y reagravado el peso de las contribuciones, ¿no será un factor más que ha coadyuvado á aumentar los gastos de producción, y con ellos el precio venal de las cosas?

Tratándose de los cambios, que aun no han alcanzado aquí los elevados tipos de otros países sometidos al régimen funesto del papel moneda, no puede pasarse inadvertido que en el último año ha disminuido el excedente de nuestros valores exportados y se han aumentado notablemente las importaciones. Así aparece del siguiente cuadro comparativo formado con datos oficiales:

CUADRO COMPARATIVO.

	Rentas fiscales.	Rentas Municipales.	Número de bultos importados.
1890	$6,638,336.73	$1,011,567.98	$603,793.00
1891	8,145,869.12	1,077,229.56	791,825.00
Diferencias	$1,507,532.39 más en 1891	$65,661.58 más en 1891	$188,032.00 más en 1891

	Valor en plata de las mercaderías importadas.	Valor en plata de los frutos exportados.	Excedentes de las exportaciones sobre las importaciones.
1890	$7,897,232.30	$13,139,217.40	$5,241,985.10
1891	$9,608,732.41	13,950,200.03	4,341,467.62
Diferencias	$1,711,500.11 más en 1891	$810,982.63 más en 1891	$900,517.48 menos en 1891

De este cuadro se deduce: 1º que lejos de debilitarse, se ha vigorizado nuestro comercio interior y exterior; 2º que el aumento considerable de las mercaderías importadas, no está en proporción con el aumento de las exportaciones; 3º que esta desproporción dió por consecuencia que el excedente de las exportaciones sobre las importaciones en 1891, fuese menor en $900,517.48 al excedente del año 1890.

Emigran anualmente de la República cantidades que no figuran en nuestras estadísticas, por lo cual la cifra de los excedentes de la exportación sobre la importación que en ellas aparece, no puede aceptarse sin reservas. No figuran los valores que pagamos á las Repúblicas vecinas por compra de tabaco; las extracciones hechas por las compañías ferrocarrileras, de seguros de vida, de incendios, y por las empresas teatrales y de diversiones públicas; así como tampoco las sumas invertidas en el servicio de la deuda externa, y los gastos de los viajeros, y de las personas que viven en el extranjero y tienen en el país sus capitales. Todo esto asciende á millones de pesos.

Agréguese, finalmente, como circunstancia de actualidad, que la última cosecha de café de 1891-92, ha sido escasa, y se explicará por qué también son tan escasas para el exterior las letras de cambio.

Hoy se importa de California toda clase de artículos necesarios para la subsistencia: trigo, harina, cebada, maíz, patatas, sebo, manteca, etc. etc.; y mientras esos artículos suben, la panela baja, merced á su mayor elaboración. Hay que buscar, pues, en la escasez de ciertos productos, en desequilibrio con las necesidades siempre crecientes de la población, y en otras causas, de igual ó mayor importancia que la baja de la plata, las razones que explican el alza de los precios.

* * *

La depreciación de la plata no es un fenómeno nuevo. En los años precedentes á 1872, el precio de la onza *troy* de plata (31 gramos 11 centigramos), no había sido inferior á 60 peniques en Londres, después fue bajando paulatinamente hasta caer en 46 peniques en 1876.

Preocupado entonces el Gobierno inglés por el alza que sufrían los cambios en la India, sometida al régimen del marco de plata, creó una comisión de notabilidades financieras, entre las cuales figuraba como presidente el célebre M. Goschen, para investigar las causas y los efectos de la baja.

La Comisión, después de cinco meses de trabajo y de oir las deposiciones de otros hombre eminentes, fué de parecer que el descenso de la plata era debido á las causas siguientes:

1º—Descubrimiento de nuevas minas de gran riqueza en los Estados Unidos;

2º—Sustitución en Alemania de una moneda de oro á la antigua moneda de plata, operación que comenzó en 1871;

3º—Que habían tomado el patrón de oro los Estados Escandinavos, (Suecia, Noruega y Dinamarca.)

4º—Disminución de pedidos de plata con destino á la India;

5º—Suspensión en los paises que comprende la Unión–Latina (Francia, Bélgica, Italia, Suiza y Grecia) del derecho que tenían los particulares de acuñar monedas de plata;

6º—Que la Holanda había prohibido también á los particulares la acuñación de ese metal y había autorizado la amonedación del oro.

Después de aquella fecha, la producción de la plata tomó proporciones colosales, y muchas naciones han hecho del oro la base de su circulación monetaria.

De suerte que por una parte se ha aumentado la produción, y por otra se ha disminuido la demanda de la plata.

Pero si se encuentra notablemente depreciada en todas partes, aun así, no se puede decir que haya plétora de monedas de ese metal en laRepública. Muchas circunstancias demuestran este aserto.

Se presentan desde luego las provisionales medidas tomadas para conjurar toda crisis monetaria cuando ha habido una concentración de moneda en las cajas militares: la guerra de 1876 obligó á suspender el cambio en el Banco Nacional; la guerra de 1885 motivó el curso forzado de los billetes de los bancos particulares; la guerra de 1890 hizo que se prohibiese, mediante un impuesto, la exportación de la plata acuñada.

La fácil aceptación que tuvieron los billetes del Tesoro por valor de 1.000,000 de pesos, en 1889, demuestra igualmente que esa emisión vino á satisfacer la necesidad de numerario: sólo cuando aquel papel se aumentó inconsideradamente con 2.000,000 de pesos más, vinieron las dificultades que tan frescas están aún en la memoria de todos.

Finalmente, el interés del dinero conduce á patentizar la misma aseveración. Según datos oficiales, los préstamos asegurados con hipoteca, de 12 á 18 % y de más de 18 %, ascendieron en 1891 á $2.530,203. Hace dos años el tipo corriente del dinero era el 6 %; hoy es de 9 al 12%

Esta situación monetaria ha tenido, no obstante, circunstancias excepcionalmente favorables, como lo han sido el alza

del café, que casi ha duplicado su precio en los mercados extranjeros; la venta de los Bonos de la Deuda Pública Interior Consolidada que ascendió á $6.495,062; las compras de fincas de café por sociedades alemanas, por valor de más de $2.000,000; contribuyendo también á que se haga sentir menos la deficiencia metálica, los billetes de banco que han penetrado en todas las capas sociales, y los cheques que han llegado á ser un instrumento más habitual de pagos.

La admisión en la República de las monedas extranjeras de plata es un hecho motivado por la necesidad. Sin minas, con una maquinaria defectuosa en la Casa de Moneda, cerrada ésta en 1882, con insignificantes acuñaciones posteriores, emigrando la moneda nacional á las repúblicas vecinas, con un aumento siempre creciente en los negocios que exigían aumento en el numerario circulante, las monedas extranjeras de plata, sin garantía alguna, por no tener curso legal, afluyeron á nuestro mercado á llenar el vacío que no podían colmar las nacionales. Ya el Decreto gubernativo de 15 de noviembre de 1878 hacía notar aquel hecho y manifestaba tendencias á evitarlo. Pero la necesidad se impuso, y la afluencia de monedas de diferentes nacionalidades hubo de continuar, hasta que quedó sancionada por el Decreto número 14 de la Asamblea Legislativa, (marzo de 1881), que declaró que las monedas extranjeras de plata tuviesen curso legal, siempre que fuesen de ley y peso igual ó superior á la moneda nacional; incluyendo en una tabla adjunta á la ley, los pesos peruanos y chilenos que en lo sucesivo habrían de tener fuerza liberatoria.

El Código Fiscal, sancionado tres meses después de aquella ley, el 17 de junio, hubo de aceptar sus disposiciones; pero la tabla de monedas que en el Decreto legislativo tenían curso legal definitivo, pasaron á tener tan sólo una circulación provisional, durante el primer año de estar vigente dicho Código, que lo dice terminantemente en su artículo 591. Así tenía que ser, dado que el artículo 583 manda que el Poder Ejecutivo haga ensayar anualmente el título y verificar el peso de las monedas en circulación, designando las que deban aceptarse.

No tengo noticia de que se haya hecho ese ensaye y verificación, ni que se hayan designado nunca las monedas extranjeras aceptables después del año en que transitoriamente habían

sido aceptadas; y hoy los pesos chilenos y peruanos dominan casi exclusivamente la circulación monetaria de la República.

* * *

Difícil es prever cuanto durará el descenso de la plata en relación con el oro; pero la baja continúa con alarmante rapidez, sin que se pueda indicar su término. El porvenir es incierto. El comercio sufre las consecuencias perturbadoras de las oscilaciones del cambio, que no le permiten seguridad alguna en sus cálculos; la nación ve crecer su deuda externa, cuyo capital é intereses deben ser pagados en oro; y acaso los capitales extranjeros, elemento de progreso y civilización para los pueblos nacientes, se retraen de venir en busca de colocación á un país falto de moneda propia, que está sometido á las vacilaciones constantes de la plata.

La nación no puede estar indefensa á merced de futuras y desconocidas eventualidades. No es sólo el mal de hoy el que importa remediar; es principalmente la amenaza del porvenir, la que debe ser conjurada. Pero la Administración Pública, á cuya tutela están encomendados los intereses de todos, no puede perjudicar á una clase social para salvar á otra; debe pesar maduramente cualquiera medida que tome, para no exponerse á acarrear al país peores males que los que trata de evitar.

Restablecer entre el oro y la plata el antiguo y clásico equilibrio de 1 á 15½ que hace años viene perdiéndose más y más, no está en la posibilidad del Gobierno verificarlo y, aisladamente, en la posibilidad de Gobierno alguno.

No nos es dable, en efecto, contener la inmensa producción argentífera de los Estados Unidos, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Méjico y demás países productores de plata; ni impedir la creciente demanda que el oro tiene en los países que aceptan ese metal como patrón monetario; en una palabra, no nos es dable nulificar las causas anteriormente expresadas, que han motivado y motivan el deprecio constante de la plata.

Los Estados Unidos, no obstante su poder comercial, no han podido por sí solos resolver este problema, siendo una de las naciones más interesadas en su solución. En 1878 provocaron las conferencias monetarias de París; y hoy todos los Gobier-

nos de Europa, exceptuado el de Rusia, están próximos á reunirse en aquella nación, para cambiar ideas acerca de la verdadera situación de la plata.

II.

De lo expuesto se deduce que no es aceptable ninguna medida que tienda á dar ficticiamente á la plata un precio superior al que hoy tiene; y es por esto que no he podido estar de acuerdo con los proyectos que con ese objeto han surgido en el seno de la Comisión, prohibiendo, ya directa, ya indirectamente, la importación de la plata acuñada en la República.

¿Cuáles serían las consecuencias de la prohibición?

Desde luego se ignora á cuánto asciende el numerario circulante en el país, y sin ese dato previo, no es dable asegurar que ese numerario baste á satisfacer las necesidades fiscales y comerciales. En tal incertidumbre, ¿sería previsor limitar la circulación metálica á la que hoy existe solamente? No es posible á nadie asegurar si en una época dada es preciso aumentar ó disminuir la circulación metálica, ni menos en qué proporciones deba hacerse el aumento ó la disminución. No toca á los gobiernos arreglar esto: son las necesidades comerciales las que repelen la moneda sobrante y atraen la que hace falta, por un flujo y reflujo que establece el equilibrio necesario cuando las cosas siguen su curso natural. Esto tiene que ser una verdad, á lo menos tratándose de un país como Guatemala, que no es productor de plata.

Es fácil comprender que el efecto inmediato de tal interdicción, sería dar á la plata un precio mayor que el que actualmente tiene, pero por lo mismo, ese precio sería ideal y de convención solamente.

Ese precio tendería á subir, toda vez que no se prohibe la exportación de la moneda, ni puede prohibirse en lo absoluto. El desequilibrio se aumentaría constantemente, pues mientras la plata tiende á bajar en todas partes, la medida prohibitiva tendería á hacerla subir. Difícil es calcular á cuánto llegaría esa alza, pero se presiente que la medida de que se trata sería de consecuencias trascendentales para la Nación.

Aun cuando como llevo dicho, el excedente de nuestras exportaciones sobre nuestras importaciones es mucho menor que

el que indican los estados oficiales, sí se puede asegurar que hoy la balanza del comercio nos es favorable; y en tal caso, ¿qué harán los productores con ese excedente, si nó hay quien se los compre en el país, porque no se necesita, ni pueden venderlo fuera, porque la ley les prohibe introducir su importe?

¿Con qué derecho se les puede prohibir que vayan á vender sus giros al extranjero, si allí realizan más utilidades? ¿No podría decirse que tal prohibición violaría el principio de la libertad de industria consignado en la Ley Constitutiva?

A fuerza de subir la plata artificialmente podría desaparecer el excedente de las exportaciones; pero esto sería sacrificar la industria cafetera, la que ha dado riqueza al país y ensanchado sus relaciones comerciales. La baja del precio traería desaliento en la producción; menos trabajo para el obrero; menos productos que exportar; y por consiguiente, menos valores para comprar nuestras importaciones; menos rentas fiscales, y menos bienestar general.

Un medio le queda al exportador que no quiera sucumbir: dejar sus capitales fuera; ¿y no sería este un grave mal para la República, que tanta necesidad tiene de ellos?

Las contribuciones aumentarían en la misma proporción del aumento ficticio de la plata; y ¿está facultado el Poder Ejecutivo para reagravar las contribuciones existentes ó crear otras nuevas?

Los que inmediatamente ganarían con semejante medida, serían los poseedores de monedas de plata, y los acreedores con perjuicio de los deudores.

Aun las aparentes ganancias del Tesoro Público, serían transitorias, porque tendría que sufrir las consecuencias que con la escasez del dinero y el alza de su interés, sufrirían la agricultura y la industria: el Gobierno no puede ser rico si la Nación es pobre. Si la ciencia indica que lo que importa es producir riqueza, aumentar los capitales, también se hace observar, que ahí donde el numerario comienza á circular con abundancia, todo toma una buena faz.

¿Se ha pensado en el carácter de fiscalización odiosa que tendría semejante medida, en las pesquisas, registro de viajeros y coacciones personales que ella acarrearía?

Repugna la idea de suponer convertida la República en una

segunda China para el capital metálico y de llevar á la cárcel á un viajero por el crímen de traernos una moneda que vale tanto como la móneda nuestra!!

* * *

La prohibición que se propone ha sido ya propuesta y rechazada.

En 1876, para remediar los inconvenientes que ya entonces se hacían sentir por la depreciación de la plata, la Cámara de Comercio de Bengala y la Asociación comercial de Calcuta, pidieron al Gobierno de la India suspendiese el derecho que tenían los particulares de hacer acuñaciones de plata por su cuenta, y que durante esta suspensión *no fuese permitida por ningún puerto la introducción de rupias.* El Virrey, después de un maduro examen, entre otras conclusiones, declaró: que *cuando se restringe en un país la acuñación de un metal, se sustituye como patrón al valor normal de ese metal, el valor ficticio y exagerado que se le hace adquirir al limitar la provisión local.*

En consecuencia, la solicitud fue declarada sin lugar, y el problema, sin ser resuelto, ha continuado siendo la pesadilla de los hacendistas ingleses y de la India, quien tiene que cubrir anualmente en oro más de £ 17.000,000 para el servicio de su deuda y el pago de sus empleados.

* * *

Lo anteriormente expuesto respecto de los inconvenientes que consigo trae la prohibición de importar plata acuñada en la República, es aplicable igualmente á la idea de resellar toda la plata que se intruduzca por cuenta de particulares. ¿Quién habría de querer que se marcasen sus monedas para dejarlas así fuera de toda circulación, en Guatemala como en el país de su procedencia? Es, pues, claro que tal proyecto envuelve una prohibición implícita.

Esa medida, no podría aplicarse á las monedas de plata de los Estados Unidos, en virtud del convenio de reciprocidad entre Guatemala y aquella República; pues el oro y la plata, en polvo ó acuñados, producto ó manufacturas de la Unión Americana, tienen que ser admitidos en Guatemala libres de todo derecho; y la obligación del importador de llevar á nuestra Casa de

Moneda los dollars, de plata, para hacerlos sufrir una marca especial, bajo la pena de ser tratado como contrabandista, es contrariar abiertamente la libre introducción estipulada en el convenio.

No pudiendo procederse así, la prohibición cerraría las puertas á las monedas de Chile y el Perú, y las dejaría exclusivamente abiertas á las monedas de Norte-América. ¿Pero vendrían éstas, cuando allá los certificados que se emiten por la plata que se guarda en los depósitos nacionales, son admitidos á la par del oro en el pago de las contribuciones?



La reacuñación de toda la plata extranjera circulante en el país, supondría la idea de que la plata debe continuar siendo nuestro único patrón monetario; porque ¿á qué imponer al Estado la obligación de acuñar una cantidad considerable de monedas de plata, si, habiendo de llegar al marco de oro, muchas de esas monedas, por superabundantes, han de ser retiradas de la circulación? Siendo esto así, y dado que aun ignoramos cuál sea el numerario circulante en el país, la medida que se propone acarrearía al erario estas pérdidas: los gastos de reacuñación, las mermas del uso de la moneda, y la que ocasionaría la venta de la plata ya reacuñada, que hubiese de retirarse de la circulación para sustituirla por las monedas de oro. El tránsito al marco de este metal se haría aún más dificultoso, pues nos veríamos privados de los pesos chilenos y soles peruanos de los cuales podríamos desembarazarnos por las vías comerciales, ya que ellos emigrasen espontáneamente, ya para efectuar pagos en las Repúblicas vecinas, ya para hacer compras de oro ú otros valores en los países de su procedencia.

* * *

Tampoco es aceptable un impuesto para impedir, de una manera indirecta, la importación de monedas de plata. Además de los inconvenientes apuntados que consigo trae la prohibición, se chocaría con las concesiones hechas á los Bancos, según las cuales estos establecimientos pueden introducir *libremente* sus caudales.

* * *

Créese que los inconvenientes de prohibir la importación de plata, encuentran un correctivo si se da curso legal á las monedas extranjeras de oro, con un precio establecido por el gobierno ó por una comisión.

Si para atraer el oro se fijase el cambio á un tipo superior al precio corriente en los mercados de su procedencia, más los gastos de importación, se despojaría á los acreedores. El comercio, que se queja de los cambios elevados, se quejaría con más justa razón de que éstos se hiciesen subir arbitrariamente. En el descenso constante de la plata, el cambio tendría que subir continuamente en el sentido inverso, para mantener el aliciente.

Para proceder con lógica y consecuencia, el Estado, que diese al oro extranjero fuerza liberatoria entre particulares, con precio superior al comercial, habría de aceptarlo al mismo precio en el cobro de sus impuestos y darlo como lo recibe á sus funcionarios y empleados públicos. ¿Y no sería esto disminuir las rentas, por una parte, y por otra, disminuir los sueldos á los servidores de la nación?

Como la ley no tiene efecto retroactivo, los acreedores que hubiesen pactado el reintegro en plata, como regularmente sucede para eliminar el papel moneda que pudiera ser emitido, repudiarían con razón el oro á un precio superior al corriente. Después de la ley, la libertad de los contratos neutralizaría el pensamiento del legislador.

Fijar al oro un cambio inferior al que realmente tiene, y prohibir la importación de la plata, para compeler á que el excedente de las exportaciones sobre las importaciones venga en oro, sería perjudicar á los exportadores, sin lograr el efecto apetecido de retener el oro. Los agiotistas comprarían ese oro, artificialmente depreciado, para hacerlo repasar las fronteras y venderlo por su justo precio en otros mercados. Los sacrificios del cafetero serían estériles.

Atribuir al gobierno el derecho de fijar los cambios por sí ó por medio de una comisión oficialmente organziada, es desvirtuar por completo la índole de las funciones administrativas: es dar al Estado facultades para decidir lo que está por completo fuera de su competencia, lo que se regla tan sólo por las leyes económicas de la oferta y el pedido. ¿Quiénes querrían formar parte de esa comisión, árbitra gubernamental de las fortunas privadas?

¿Qué tipo fijaría? El tipo de los Bancos particulares? Entonces la Comisión sería superflua ¿Un tipo más alto ó más bajo? Entonces se pulsarían los inconvenientes ya apuntados.

La medida, pues, que se examina, no sólo no salva las dificultades de la depreciación de la plata, sino que las reagrava; no nos da moneda nacional, y nos hace pasar de hecho al patrón de oro sin tener oro.

III.

Si se ha de poner término á las oscilaciones constantes de los cambios y á sus perturbadoras consecuencias; si hay que evitar la inundación de una plata extranjera en persistente demérito; si hemos de aspirar á constituir una circulación interior á la vez estable y cómoda, hay que llegar á la moneda nacional.

¿Admitiremos el doble patrón monetario? Prescindiendo de la eterna cuestión entre el monometalismo y el bimetalismo, y de las ventajas que las naciones reportarían de aceptar uniformemente uno y otro marco, por medio de una convención universal, no está en los humanos poderes conservar inalterable una relación legal entre el oro y la plata, como no se puede mantener entre cualesquiera otras mercaderías. La célebre relaciún de 1: 15½, que estableció la Francia en el siglo anterior, era verdad en su fecha, cuando una onza de oro tenía el valor de 15½ onzas de plata; pero aquella proporción se hace cada día mayor con el persistente demérito de la plata.

Es un hecho que la experiencia ha demostrado, que coexistiendo dos metales preciosos con igual fuerza legal liberatoria, siempre emigra el metal que comercialmente tiene un precio más elevado, mientras queda el otro solo en la circulación. Hasta 1870 se habían acuñado en nuestra Casa de Moneda piezas de oro con valor de $1,206,814, que han desaparecido por completo. Lo mismo sucedió con las monedas extranjeras de oro que vinieron con el acuerdo de 17 de febrero de 1872, y á las que se les dió curso legal por los valores que el mismo acuerdo expresa. Para que este hecho se realice, no es necesario el bimetalismo: basta la existencia simultánea de monedas del mismo metal, con el mismo valor pero diferente cantidad de metal fino. Los pesos españoles de 24.38 gramos, desaparecieron ante los pesos de 22.18 gramos, posteriores á 1859; las monedas de plata fabricadas conforme á la ley de 9 de diciembre de 1871,

con 900 milésimos de fino, el peso de 25.40 gramos y en la misma proporción las fraccionarias, cedieron el puesto á los pesos de 25 gramos y á las divisionarias de 0.835 milésimos.

¿Cambiaremos la unidad de plata por el marco de oro?

Esta es la cuestión económica más grave que debaten actualmente las naciones cultas. En teoría, todo parece favorable al cambio de sistema. El oro se recomienda por la superioridad de valor sobre la plata del mismo peso y volúmen, por las necesidades que de él tenemos para nuestros pagos en el extranjero, por la estabilidad y comodidad de la circulación interior. Las dificultades y zozobras que ocasiona un cambio siempre vario y hoy en constante alza, provienen de la diferencia entre nuestro sistema monetario con unidad de plata por base y el sistema monetario de los países con los cuales hacemos nuestro comercio, y que tienen el patrón de oro, establecido por la necesidad ó por las leyes. Si esa diferencia desapareciese, desaparecerían también las oscilaciones de los cambios.

Las opiniones de muchos tratadistas y el ejemplo de las naciones que han pasado al marco de oro, podrían animarnos. Llegar á ese patrón monetario, parece ser la tendencia del comercio contemporáneo.

Más aún, la República cuenta con circunstancias favorables al cambio de sistema.

La cuestión de la plata no se halla aquí influída por intereses y pasiones de partidos políticos, como en la Unión Americana: es tan sólo un problema comercial y económico.

Con la aceptación del oro no se ciega ninguna producción minera de plata.

La misma circunstancia de constituir la moneda extranjera de plata la mayor parte de nuestra circulación monetaria, facilitaría el planteamiento del nuevo régimen; porque el Estado, sin cargar con los gastos y pérdidas de una completa desmonetización, puede desembarazarse paulatinamente de la plata sobrante por las vías expeditas del comercio, como llevo dicho.

Siéndonos favorable la balanza comercial, aunque no en las proporciones que indica la estadística aduanera, el café, el primero de nuestros ramos exportables y que se vende por oro, nos traería ese metal, para satisfacer las necesidades de la circulación interna.

* * *

¿Pero podemos aprovechar actualmente esas favorables circunstancias?

¿Qué cantidad de oro se necesitaría para sustituir la plata cuyo monto circulante aun ignoramos?

¿Cuenta el Estado con los fondos indispensables para acometer tamaña empresa? Arredrado el comercio con el alza ehorbitante de los cambios, ¿no es natural augurar que disminuirán las importaciones, y con ellas la primera de las rentas fiscales, la de Aduanas, debilitándose así las fuerzas del Tesoro público? Para comprar oro y acuñarlo por millones de pesos, no puede pensarse en los ingresos ordinarios: es indispensable recurrir á un empréstito. ¿Hay probabilidades de obtenerlo, sobre qué bases, con qué garantías? Los inconvenientes y las dificultades se aumentan precisamente por el número y la importancia de los países que se procuran enormes provisiones de oro, como actualmente el vasto imperio de Austria-Ungría, para hacer de ese metal la base de su circulación monetaria.

Verdad es que aceptando ese tipo metálico, se podrá dar á las monedas extranjeras de oro un precio legal en relación con el peso y título de las monedas nacionales: se tendrá un eficaz auxilio con el oro de otros países; pero en mi concepto no se puede hacer de él la base de nuestra circulación interna. El Gobierno no puede, en justicia, exigir los pagos en oro sin que haya oro, á menos de exponer al país á irritantes especulaciones é innúmeras dificultades.

El cambio de sistema es tan grave, se presta á tantas y tan embrolladas complicaciones, que no puede ser aceptado sino después de una deliberación profunda. Voy á permitirme apuntar á la ligera algunas de las múltiples faces del problema.

1º—¿Qué efecto producirá sobre los salarios la introducción del oro? Es lógico que bajen; pero los indios, que constituyen la mayor parte de nuestros obreros, comen sólo fríjol, maíz, chile, carne poca ó ninguna: no son consumidores de la muchedumbre de artículos que reclama la vida civilizada, que el comercio importa, y cuyos precios bajarán notablemente con la extinción ó reducción del cambio: el jornal ha subido, no sólo por el demérito de la plata, sino por otras causas, principalmente por la competencia cada día mayor de los empresarios agrícolas.

2º—Si no bajan los salarios en la misma proporción que el cambio baje, ¿qué será de la industria cafetera? Qué, si con el planteamiento del oro, después de algunos años, coincidiese la baja en los mercados extranjeros del primero de nuestros productos?

3º—La balanza del comercio nos es favorable, como ya se ha dicho, si bien no en las proporciones que indican los estados de la Aduana; pero no se puede decir otro tanto respecto de algunas Repúblicas de Centro-América y de Méjico: en ganado, sal, tabaco, jarcia, artículos de talabartería, etc., Guatemala importa más de lo que envía á aquellas naciones en productos de su propia industria. Siendo esto así ¿no absorberían anualmente una porción considerable de nuestro oro, como han absorbido El Salvador, Honduras y Nicaragua la mayor parte de nuestra plata? Como nosotros, esas naciones tienen circulación monetaria de plata, igual necesidad de pagar en oro las mercaderías que compran en el extranjero.

4º—Las apuntaciones que preceden, ¿no conducen fácilmente á la idea de celebrar una convención entre las Repúblicas centro-americanas, para unificar su sistema monetario? Esta unidad sería más fácil que la unidad política, hoy por hoy, objetivo muy lejano de las aspiraciones del patriotismo.

5º—Pero el oro se iría no sólo por las causas dichas: mayores alicientes tendría en ello el interés privado del comerciante importador, del viajero, de las compañías extranjeras establecidas en el país, etc. Para evitar una crisis, habría de continuarse con sucesivas acuñaciones, como acontece en los países que satisfacen con moneda propia su circulación metálica; y esa operación sería tanto más necesaria, cuanto que el aumento de la población y del comercio, exigirían aumento también en el capital circulante. ¿Pero no se tendrá así el germen de futuros inconvenientes? ¿Dispondríamos del oro suficiente para satisfacer las propias necesidades? ¿Para suplir la deficiencia metálica, no se llegaría al papel-moneda?

6º—Si las contribuciones han de pagarse en oro, hay que pensar si todas ó algunas de ellas deban sufrir una reducción equitativa. Desde luego, ¿cómo se podrían sostener los derechos de exportación? ¿A qué quedaría reducido el 6 por 1,000 sobre

la propiedad inmueble, cuyo valor quedaría notablemente disminuído?

Reducidas las entradas, ¿no sería consiguiente reducir también la lista civil y militar?

¿Se podría prescindir de la influencia oficial, para obtener una rebaja en las tarifas de los muelles, agencias y ferrocarriles?

7º—Contraídas las deudas bajo el régimen de la plata, al exigir su reembolso en oro, ¿no se sacrificaría á los deudores?

Estas y otras cuestiones de vital importancia relativas al intrincado problema del oro, no han sido debidamente estudiadas; no ha habido tiempo para ello, ni á hacer ese estudio parece invitar, por sus términos, la apreciable comunicación de usted.

IV.

Pero si no sería prudente cambiar de sistema monetario sin previa y detenida deliberación, sí se puede y se debe, en mi concepto, tomar aquellas medidas que tiendan al patrón de oro, sin que á su aceptación nos comprometan.

El marco de oro no elimina por completo la moneda de plata. Mientras el oro, sin límite alguno, servirá para toda clase de pagos, la plata quedará reducida en su fuerza liberatoria á servir de ajuste, á dar vida á los cambios cotidianos, que son muchísimo más numerosos que las transacciones en grande escala: plata se necesitará siempre para la agricultura, para el pre de la tropa, para las compras al menudeo, y todo esto significa millones de pesos. Así se halla demostrado por la experiencia en los países monometalistas con tipo de oro. Alemania ha dejado en su circulación cerca de 900 millones de marcos de plata en viejos talers no desmonetizados y en marcos acuñados durante su reforma monetaria. En 1887, la cifra de monedas de plata se calculaba ser en Inglaterra por valor, en libras esterlinas, de 100 á 110 millones de pesos.

En Francia, Cochut conceptúa que en el caso de ser aceptado el patrón único de oro, no sería demasiado conservar monedas de plata á razón de 20 francos por habitante.

Creo que para determinar el numerario que se necesite, hay que tomar en cuenta, no tanto el número de habitantes,

sino la importancia de las transacciones internas: no es el país más poblado el que exige más capital metálico, sino el más emprendedor y laborioso. Sin embargo, siguiendo esos precedentes y dadas nuestras necesidades agrícolas y las costumbres de nuestros aborígenes, puede decirse que, aun aceptando el talón de oro, deberíamos tener hasta $4 por cabeza, ó sea 6 millones de pesos, en el caso que la población ascienda á millón y medio de habitantes.

¿Pero realmente es ese el número de la población de la República? Después de las pérdidas ocasionadas por la emigración, por las guerras y epidemias, para contestar esa pregunta, es indispensable proceder á la formación de un nuevo censo.

Se comprende también la importancia que hay en averiguar el monto de nuestra circulación metálica: ya para graduar, siquiera sea aproximadamente, nuestras necesidades de numerario, ya para saber la cantidad de moneda nacional que haya quedado en el país. Esta es la clave y punto de partida de todas las investigaciones monetarias.

Pero es el caso que carecemos de suficiente plata propia, y las monedas extranjeras de ese metal, base por así decirlo de nuestra actual circulación, no podrían ser equiparadas á nuestro oro ni aun en muy limitadas cantidades.

Es preciso, pues, acuñar moneda nacional de plata. Para ello podrá aceptarse uno de estos tres medios, ó los tres combinados.

Levantar un empréstito, reembolsable en monedas nacionales, é importar el Gobierno lingotes para sus propias acuñaciones.

Desmonetizar los pesos peruanos y chilenos que vayan entrando en las arcas del Tesoro.

Hacer esa desmonetización por cuenta de los particulares que la soliciten.

Como carecemos de oro, no hay para que entrar en el arduo problema de la relación entre el oro y la plata que hoy preocupa á los países bimetalistas. En cuanto á la ley y peso de las monedas de plata, deberá observarse el Código Fiscal, que acepta la ley y peso de las monedas de las naciones de régimen de plata ó de doble patrón monetario que son las más. Aumentar el metal fino contenido en cada pieza, queriendo compensar así el me-

nor valor de la plata, daría lugar á la emigración y desmonetización de nuestras monedas. Prueba de ello el ensayo con mal éxito en los Estados Unidos del *trade dollar*, ó peso destinado al comercio con el Japón, de 27 gramos 21 centigramos, y título de 900 milésimos, mientras el *standard dollar*, con igual título, pesa solamente 26 gramos 73 centigramos. Además, la plata en el sistema monometalista-oro es un instrumento fiduciario cuyo valor nominal es considerablemente más elevado que el valor intrínseco de la plata-metal; pero como no se sufre con la diferencia, todo el mundo acepta las monedas de plata en el curso de los pequeños negocios.

Lo dicho hasta aquí en cuanto á acuñaciones, se entiende con relación á los pesos y medios pesos. Respecto á las monedas fraccionarias de ley de 835 milésimos, no deben acuñarse sino en el caso que la experiencia demuestre la necesidad de aumentar el número de las ya circulantes, y eso tan sólo por cuenta de la Nación.

En la transición podrían fijarse dos piríodos.

El primero, para la sustitución de la plata circulante extranjera por plata nacional, en los pagos que el Estado ó las municipalidades hayan de efectuar á los particulares ó viceversa; quedando, mientras tanto, los pesos peruanos y chilenos con el poder liberatorio que hoy tienen en las transacciones de los particulares entre sí.

El segundo período, para sustituir, parcialmente entre los particulares, las monedas extranjeras por las nacionales.

Cuando se haya averiguado á cuánto asciende la moneda de plata nacional hoy circulante, se podrá calcular cuál sea la cantidad que para dichos plazos haya de fabricarse. De todos modos, por deficiencia de numerario, no debe exponerse al país á dificultades en sus transacciones.

Los períodos son indispensables, no sólo para que el Gobierno provea á la nación de moneda suficiente, sino para que los particulares puedan, sin sacrificios, eliminar por los medios del comercio, como ya queda dicho, el sobrante de monedas extranjeras. Podría dividirse el primer período en cuatro plazos, para pagar un 25% en el 1o., un 50% en el 2o., y así sucesivamente. Los plazos tienen que ser más largos si el Gobierno

importa lingotes para la fabricación de la moneda, ya que así no ayudaría á eliminar las extranjeras. Creo que debe procederse con lentitud en la operación, para no exponer al país por una contracción en los negocios ó por una emigración festinada de los pesos chilenos y peruanos, á las serias dificultades que consigo traería la deficiencia de moneda metálica.

Fijados los plazos, el Gobierno no podrá acortarlos, pero sí prorrogarlos, si así lo exigieren las circunstancias.

Para inspeccionar las acuñaciones y fijar la cantidad de monedas que deban circular antes de cada plazo, será conveniente aprovechar los servicios de un comité especial. ó del comité monetario, de que luego hablaré.

Para entrar en el segundo período, deben estar en circulación 3 pesos por habitante.

Mientras todo esto se practica, se seguirá estudiando las ventajas del marco de oro y los medios eficaces para su establecimiento No sabemos lo que sucederá entretanto: pero hay en el mundo intereses tan cuantiosos empeñados en el alza de la plata, que casi puede pronosticarse este resultado.

Si así sucediere, esa sería la oportunidad de resolverse por el patrón de oro. ¿Cómo pensar en él en las actuales circunstancias?

Si definitivamente se resolviese no aceptarlo, habría que continuar acuñando monedas de plata, para ir sutituyendo lentamente, mediante plazos sucesivos, las monedas extranjeras por las nacionales en las transacciones de particulares. Vencidos los plazos para ello concedidos, las monedas extranjeras, sin curso legal, se reputarían tan sólo monedas de comercio.

Lo mismo debe resolverse inmediatamente respecto á las monedas de oro, las cuales tendrán el valor que las circunstancias les den. En consecuencia, debe derogarse, en cuanto á esas monedas, el artículo 591 del Código Fiscal, que transitoriamente les da curso legal, equiparándolas con nuestras monedas de plata: con el actual y profundo desnivel entre el oro y la plata, ese artículo aleja, no atrae el oro extranjero.

* * *

El carácter universal de la cuestión monetaria, que preocupa á todas las naciones civilizadas, y los estudios profundos de que es constante objeto, exigen de ella continuadas investi-

gaciones que no es dable hacer al Gobierno, absorbido en las múltiples atenciones del servicio público; por eso en Francia é Italia se han creado comisiones monetarias permanentes. Convendría imitar ese ejemplo.

*
* *

Pero el oro y la plata no son una panacea. Esos metales no constituyen sino una ínfima parte de la fortuna pública: lo que importa es aumentar la producción.

Para ello es indispensable estudiar el medio de aprovechar más adecuadamente los brazos disponibles, provocar la inmigración de obreros, emplear mejores sistemas de labranza, y fomentar la agricultura por todos los medios que estén al alcance de la administración pública.

V.

De todo lo expuesto creo poder sacar las siguientes conclusiones.

1ª—La baja de la plata es un factor importante, pero no el único, para explicar el alza que han tenido muchos artículos necesarios para la subsistencia; hay otras causas importantes, como la escasa producción de cereales; la disminución del número de jornaleros, al mismo tiempo que se ha ensanchado el área de terreno cultivado; los derechos de extracción á que está sometido el ganado en El Salvador y en Honduras, y el impuesto recientemente establecido por cada novillo que se destaza.

2ª—Han contribuido al alza del cambio, además del descenso de la plata, el aumento considerable de mercaderías importadas, sin proporción con el aumento de las exportaciones, y la escasa cosecha de café de 1891 á 92.

3ª—El excedente de las exportaciones que indican las estadísticas aduaneras, no puede aceptarse sin reservas; ya que no figuran en ellas valores por millones de pesos que se extraen de la República.

4ª—No obstante el demérito de la plata, no se puede afirmar qne haya plétora de monedas extranjeras de ese metal. La aceptación de éstas, ha sido un hecho motivado por la necesidad, por carecer el país de moneda propia suficiente para satisfacer las necesidades siempre crecientes del comercio.

5ª—Si no nos es dable neutralizar las causas que han alterado la antigna relación entre el oro y la plata, sí es debido procurar, en lo posible, poner al país al abrigo de futuras eventualidades.

6ª—Siendo varias las causas que motivan la actual situación económica, varias deben ser las medidas que se tomen: para fomentar la riqueza nacional, unas; para tener moneda propia, otras. Se debe acuñar plata y estudiar entretanto el problema del oro.

Medidas para fomentar la riqueza nacional.

1ª—Estudiar los medios de aprovechar y distribuir mejor el trabajo de los jornaleros, evitando las medidas violentas que provoquen su emigración.

2ª—Reglamentar y favorecer por una ley la inmigración de obreros agrícolas.

3ª—Estimular la industria pecuaria, facilitando la compra de sal destinada al ganado, *concediendo primas para su crianza, y suprimiendo los derechos de tránsito establecidos por algunas municipalidades.*

4ª—Celebrar concursos agrícolas.

5ª—Concesión de primas á los que introduzcan en el país métodos nuevos, de acuerdo con los adelantos modernos, para hacer más económico el cultivo de los cereales.

6ª—Exoneración de derechos de importación á los arados y demás máquinas que economicen el empleo de brazos.

7ª—Conferencias agrícolas; enseñanza elemental agrícola; enseñanza práctica de las máquinas modernas destinadas á la labranza.

8ª—Declarar libre el cultivo del tabaco, y traer de Cuba personas entendidas en su beneficio.

Medidas para proveer al pais de moneda nacional de plata.

1ª—Levantar el censo de la población de la República.

2ª—Averiguar el monto del capital circulante. Con este objeto, el Gobierno podría ordenar que en un día fijo todos los empleados que por cualquier razón manejen fondos fiscales ó municipales, informen del número de piezas de plata que tuvie-

ren en caja, con expresión de las nacionales y extranjeras. La Dirección General de Estadística, para facilitar el trabajo y asegurar su uniformidad, distribuiría cuadros impresos. En esta medida quedarían comprendidos los bancos y las compañías de muelles, agencias y ferrocarriles; así como también los capitalistas á quienes se tuviere á bien excitar para obtener los convenientes datos.

3ª—Organizar una Comisión monetaria, de carácter permanente, con cinco personas de las más prácticas é inteligentes en esta clase de asuntos.

El cargo sería gratuito y duraría dos años.

La Comisión tendrá por objeto: 1o. Reunir todos los datos relativos al movimiento monetario en la República; 2o. Seguir el curso de la legislación monetaria en el extranjero; 3o. Informar al Gobierno acerca de las medidas que convenga tomar sobre moneda.

Los trabajos de la Comisión serían publicados en el periódico oficial.

4ª—Acuñar moneda nacional de plata hasta completar $3 por habitante.

Puede emplearse uno de estos tres medios, ó los tres combinados:

(*a*) Levantar un empréstito reembolsable en monedas nacionales, é importar lingotes de plata.

(*b*) Desmonetizar pesos peruanos y chilenos.

(*c*) Hacer esa desmonetización por cuenta de los particulares, para fabricar moneda de talla mayor.

Se fijarán dos períodos:

1er. período. Para la sustitución de la plata circulante extranjera por plata nacional, en los pagos que el Estado ó las municipalidades hagan á los particulares ó viceversa.

Los pesos peruanos y chilenos continuarán con la fuerza liberatoria que hoy tienen en las transacciones de los particulares entre sí.

2o. período. Para sustituir entre los particulares las monedas extranjeras por las nacionales.

El primer período se dividirá en cuatro plazos, que corresponderán cada uno á una cuarta parte de los pagos que durante él deban efectuarse. Lo mismo podrá hacerse con el segundo período.

El Gobierno no podrá acortar los plazos que se fijen, pero sí prorrogarlos si así lo exigieren las circustancias.

Para inspeccionar las acuñaciones y fijar la cantidad de monedas que deban circular antes de cada plazo, el Gobierno aprovechará los servicios de una comisión que nombre al efecto.

Las monedas de oro se considerarán como monedas de comercio; quedando derogada la primera parte del artículo 591 del Código Fiscal.

Continuar acuñando monedas de plata en la cantidad que fuere necesario, si se resolviese definitivamente inaceptable el marco de oro.

Vencidos los dos períodos, las monedas extranjeras de plata, se reputarán monedas de comercio.

Medida con relación al marco de oro.

Nombrar una Comisión para que abra dictamen sobre los puntos siguientes:

1o. ¿Convendría aceptar el marco único de oro?

2o. ¿Qué consecuencias traería su aceptación respecto á los salarios, productos del país y contribuciones, al comercio y á la propiedad territorial?

3o. En caso de que haya de aceptarse el patrón de oro, ¿cuáles serán los medios prácticos para conseguirlo?

4o. ¿Convendría provocar una convención monetaria con las demás Repúblicas de Centro-América?

5o. Podría obtenerse rebaja en las tarifas de los muelles, agencias y ferrocarriles?

Señor Ministro:

Emito estas ideas sin pretensión alguna de acierto: propongo medidas lentas, porque temo lo que no alcanzo á prever, y porque creo que hay que llevar la sonda en la mano para no naufragar: las víctimas de los errores legislativos en esta materia, serán principalmente las muchedumbres, los pobres que viven cotidianamente del sudor de su rostro.

Soy de usted con la consideración más distinguida, atento y seguro servidor.

Salvador Falla.

Guatemala, 5 de julio de 1892.

Señor Ministro:

Cumpliendo con los deseos de Ud., paso á rendir un informe relativo á la cuestión monetaria, tal cual, según mi humilde opinión, se presenta actualmente, en el mundo civilizado en general y en este país en lo particular.

La historia del dinero es tan antigua como la de la civilización. En efecto va la marcha de esta última intimamente ligada á la del comercio y este apenas es posible, sin un objeto que como el dinero, sirva de medida y facilite las transacciones. A los pueblos en su infancia, les hacían veces de dinero, los productos naturales de aceptación general, tales como cueros, dátiles, cacaos, etc. Pero como estos objetos no tienen la resistencia, ni duración, ni invariabilidad necesaria, es natural que el adelanto de los pueblos trajera consigo la introducción de otros medios de circulación, para lo cual nada se prestaba mejor que los metales. Al mismo tiempo que progresaba la elaboración de estos últimos, se hizo sentir la necesidad de la intervención del Estado, para garantizar el peso y calidad de las piezas, que servían para los cambios y de aquí nació la fecunda idea de la acuñación de moneda.

En relación á la pobreza de aquellos pueblos, las primeras monedas se formaban de los metales mas ordinarios. Así se nos cuenta que Esparta conoció monedas de hierro, y la circulación monetaria de Roma, en los primeros siglos de su existencia, no fue sino de cobre. Pero el creciente bienestar general y el aumento de precios, hizo aparecer el cobre demasiado voluminoso para las transacciones de alguna cuantía, lo cual dió lugar á la introducción de la moneda de plata. Esta reforma se introdujo en Roma háciá el año 269 antes de Cristo.

Desde el momento en que se estableció por ley la circulación monetaria de dos metales distintos, surgió la cuestión que en diferentes formas, es la misma que nos preocupa hoy día. Esta cuestión es consecuencia de la pugna que existe entre la tendencia de los pueblos á establecer una sola unidad monetaria y la imposibilidad de que se conserve inalterable la relación de precios entre los metales. Los Gobiernos pretendieron entonces, como suelen hacer en otras ocasiones, resolver esta cuestión, violentando las leyes naturales de oferta y demanda. Du-

rante siglos enteros se expidieron decretos para fijar el valor que relativamente debieran tener el cobre, la plata y más tarde el oro, sin que se hubiera obtenido jamás un resultado verdaderameute práctico y duradero. No fue por lo tanto sino después de muchas decepciones, que se comprendió lo imposible de la empresa y las preocupaciones antiguas fueron haciendo lugar, poco á poco, á las investigaciones de la ciencia moderna.

Todavía á fines del siglo próximo pasado y principios del actual, subsistía en todo el mundo civilizado ese sistema defectuoso, que hoy llamamos talón doble y que con el nombre de bimetalismo, aspira á abarcar el mundo entero, aún en nuestros días. Consiste ese sistema en la acuñación ilimitada, tanto del oro como de la plata en una relación determinada por la ley. Esa relación se fijó en los Estados Unidos en 1 á 15, en Francia, en 1 á 15 ½ y en España en 1 á 16. Inglaterra á su vez, fué la primera, que en 1816, conociendo lo absurdo del sistema antiguo, restringió la acuñación de la plata, conservándola unicamente como moneda fraccionaria y estableciendo la obligación de pagos en oro, para toda suma que excediera de dos libras esterlinas. Esto es lo que se llama el talon de oro.

Las naciones adictas al sistema antiguo, bien pronto esperimentaron los defectos que este implicaba. Dependiendo el valor de los metales, como el de toda mercancía, de su producción y consumo, ó sea de la oferta y demanda, los países bimetalistas veían desaparecer alternativamente de la circulación, el oro ó la plata, según estaba más alto ó más bajo el precio del mercado, con relación al que la ley había fijado. El axioma, que el dinero malo expulsa al bueno, nunca ha sido desmentido por la práctica.

Para evitar estos males, resolvieron coaligarse algunas de las naciones sostenedoras del sistema de talón doble y esto dió lugar á la formación de lo que se llamó la "Unión latina." Pero como á ésta no se adhirieron mas que Francia, Bélgica, Suiza é Italia, no se pudo remediar el mal y al último, tuvieron esos países que suspender la acuñación de la plata, con lo cual quedó establecido el talón de oro.

Las Repúblicas hispano americanas que también heredaron el sistema de talón doble y que no restringieron á tiempo la acuñación de la plata, han visto, con la depreciación de ésta

última, desaparecer el oro, que ha emigrado á países donde se le aprecia más.

Todos estos hechos han dado por resultado, que los precios de las mercancías, que en los Estados Unidos y Europa indican valor en oro, aquí signifiquen lo mismo en plata y como la relación del valor efectivo del oro á la plata era de 1 á 16 cuando se estableció nuestro sistema monetario y hoy de 1 á $22\frac{1}{2}$, aparentemente resulta que perdemos 40 y tantos por ciento en el cambio.

No tendríamos mucho de que quejarnos, si todo se redujese á esa pérdida aparente. Pero la verdad es que las continuas alzas y bajas en el precio de la plata, producen otras tantas oscilaciones en los cambios y esto nos perjudica notablemente, por hacerse casi todo nuestro comercio con países en que rige el talón de oro. Obligados como se ven los comerciantes y productores, á hacer sus compras ó gastos de producción en un metal y las ventas en otro, los negocios se convierten en especulaciones aventuradas y los cálculos á plazos largos se hacen casi imposibles. Todo esto trae consigo la desconfianza, trastornos, decepciones y aun fracasos de consideración. En fin hay que recordar las dificultades que ocasiona al Gobierno, para la formación de los presupuestos, el tener que hacer pagos en oro al extranjero, sin saber con anticipación, cuál será el tipo el día de los vencimientos.

En vista de lo dicho, parece incuestionable la conveniencia para Guatemala de una reforma y que esta no puede consistir, más que en la introducción del talón de oro. Pero con la admisión del principio, aun no está resuelto el problema, pues las cuestiones de detalle son también algo complicadas y dan por lo mismo lugar á diversidad de opiniones.

En primer lugar se presenta la cuestión relativa á la unidad monetaria que se ha de adoptar; en seguida la de la relación en que se ha de acuñar la moneda fraccionaria de plata, respecto al oro; sigue la referente á la cantidad de moneda fraccionaria que se ha de acuñar y en fin las que se relacionan con la manera de adquirir el oro y de hacer la reforma con el menor transtorno posible.

La solución de la primera cuestión, es decir, la relativa á la unidad por adoptar, depende de la importancia que se quiera

dar á dos exigencias económico-políticas distintas. La primera de estas consiste en adoptar una de las unidades más usadas en el mundo, es decir, el dollar, el franco ó la libra esterlina, con el fin de disminuir en lo sucesivo las operaciones aritméticas en las cuentas internacionales y para unirse á las que ya hoy aspiran al ideal de una sola moneda universal.

La segunda de esas exigencias, consiste en acomodar en lo posible, la nueva moneda de oro á la actual de plata, para evitar una crisis, que en países poco civilizados tiene que sobrevenir, á causa de la resistencia que toda medida radical tiene que producir, por parte de las masas ignorantes.

En un país en donde la civilización haya penetrado hasta las clases más bajas, el hombre de Estado, deberá satisfacer de preferencia la primera de esas exigencias, á riesgo de trastornos, que tendrían que ser ligeros y pasageros; pero en un país como Guatemala, ésta medida podría ser de serias consecuencias. Además de eso, hay como veremos más adelante, un medio de corresponder, aunque sea no más parcialmente, á los deseos de los que aspiran á la unificación monetaria universal.

Dadas estas circunstancias, sería sin duda lo más conveniente para este país, hacer la menor alteración posible en cuanto á la unidad monetaria; y si para los pagos en grande se ha de introducir el oro, la nueva moneda de este metal, tendría que ser más pequeña que la antigua. Como ya se sabe, la relación entre los metales, se ha ido inclinando últimamente á favor del oro de una manera notable y la consecuencia natural deberá ser que, en lo sucesivo, se haga la acuñación más en consecuencia con la nueva situación.

Nosotros propondríamos que se acuñara la moneda de oro de 10 pesos á razón de 12½ gramos, con $\frac{9}{10}$ fino, lo cual vendría á valer de esta suerte $7 americanos; ó lo que es lo mismo, á razón de 80 centavos americanos, el peso guatemalteco. La relación en que se acuñara el oro, y la plata, sería entónces de 1 á 20, cuya relación se acerca lo necesario á la natural que actualmente existe en los mercados.

Conservando el peso de plata actual, este vendría á tener un valor intrínseco y aproximativo de 88 por ciento del nuevo peso de oro, siendo ésta una relación bastante conveniente, según opinión de los economistas más conocidos; pues no es con-

veniente por varios motivos, que la parte fiduciaria de las monedas fraccionarias, exceda de cierta cantidad. La circulación monetaria, es en efecto, una de las bases sobre la cual descanza el crédito nacional y no puede admitirse, que una fracción considerable de ella, sea valor ficticio. A esto hay que agregar. que el aliciente á la falsificación, tiene que aumentar en relación al valor fiduciario que la moneda represente.

Suponiendo por ejemplo, que como algunos proponen, se estableciese el talón de oro, tomando por base el peso de oro antiguo, ó el americano y dejando el peso actual de cuño guatemalteco, en cantidad limitada para las pequeñas transacciones; indudablemente el peso de plata subiría 40 ó 50 por ciento en valor, debido á que ese sería el valor fiduciario que se le atribuyese, respondiendo el Gobierno de su importe, como lo hace en casos de emisión de papel moneda; pero como llevamos dicho, el aliciente á la falsificación sería muy grande, el crédito del Gobierno sufriría y en un caso determinado, podría un mal Gobierno, en apuros financieros, apelar á una acuñación excesiva de monedas de plata, que haría desaparecer de nuevo el oro de este mercado. En fin, hay que observar que la gente ignorante, que después de la reforma, no vería diferencia en el peso y calidad de las monedas de plata, se resistiría á creer en el aumento de valor; y de la pugna entre las consecuencias naturales de la reforma con las costumbres establecidas, podrían resultar grandes conflictos y trastornos en el comercio y la producción. Es pues evidente, que la medida más conducente, es la de adoptar una moneda de oro de menor valor, que esté más en consonancia con la situación actual del mercado monetario y cuyo valor se acomode mejor á la moneda de plata en circulación.

Es cierto que la moneda guatemaltema, no quedaría en correspondencia exacta con ninguna de las ya existentes, pero su valor quedaría fijado una vez por todas en 70 centavos americanos y precisamente la estabilidad es lo que se debe buscar; siendo el valor ó magnitud de la unidad, de importancia secundaria.

Para llevar á efecto la reforma, el Gobierno tendría que fijar un plazo, después del cual ya no se aceptaría más moneda que la del nuevo cuño. Entre tanto tendría que acuñar la cantidad de plata necesaria para las transacciones menores de 20

pesos y que se podría fijar en $4000,000 á reserva de aumentarla, si resultase insuficiente. En cuanto al oro, el Gobierno podría acuñar por su cuenta una cantidad también limitada, que podría fijarse en seis millones, dejando á la iniciativa particular, el que mandase acuñar la cantidad que fuese necesaria para satisfacer las necesidades del mercado.

Esta reforma ocasionaría naturalmente algunos gastos. Además del gasto natural de la acuñación, hay que tomar en consideración, que por lo pronto el Gobierno, recaudando plata y acuñando oro, bajo las condiciones indicadas, perdería al actual precio de la plata, cosa de 12 centavos por peso y si se acuñaran los seis millones antes indicados, la pérdida vendría á ser de unos $720,000. Si á esto se agregan los gastos de acuñación, compra de maquinaria moderna, etc., se puede calcular el gasto total de un millón de pesos.

Si hemos hecho resaltar los gastos y dificultades, hay ahora que convenir, en que la reforma propuesta, promete los más halagüeños resultados. Ante todo, desaparecerían esas oscilaciones que desesperan al comerciante, perjudican al agricultor, desnivelan los presupuestos, alejan los capitales extranjeros y arruinan á regular número de personas. Por otra parte, es el oro el metal más conveniente y digno de un pueblo civilizado. Las transacciones se facilitan y el crédito mismo de la Nación, tiene que levantarse, cuando los capitalistas extranjeros, vean arreglado el sistema monetario, conforme á los principios modernos.

Antes de concluir, vamos á hacer algunas observaciones, respecto á las objeciones que se han hecho con relación á la oportunidad de la medida en cuestión.

Hay en efecto personas que opinan, que lo mejor que podría hacer el Gobierno de Guatemala, sería esperar hasta que las grandes naciones resolvieran lo conveniente. Pero la verdad de las cosas es que la cuestión se está agitando de una manera activa, hace ya más de veinte años y que á pesar de esto y de los congresos que se han reunido, estamos aun muy lejos de la solución. Inglaterra ha prosperado con su talón de oro y no es fácil que lo abondone, mientras que los Estados Unidos, como país productor de plata, tiene interés en que éste metal recobre al menos parte de su antiguo valor, por medio del bimetalismo.

Si los Estados Unidos y los países de la Unión latina, en lugar de empeñarse en levantar artificialmente el valor de la plata, se hubieran limitado á procurar que se fijase de común acuerdo una relación determinada, para la acuñación de los metales, mas en consonancia con la situación del mercado, tal vez hubieran logrado su objeto. Pero á nuestro humilde juicio, se han colocado en mal terreno y mientras no lo abandonen, hay pocas esperanzas de un arreglo internacional.

Por otra parte hemos indicado ya, que el bimetalismo no puede subsistir, mas que si lo adoptan todas las principales naciones mercantiles, y mientras esto no suceda, lo más lógico para este país, es la adopción del talón de oro.

Concluyo el presente informe, protestando á Ud. mi más distinguida consideración.

R. G. Granados.

Sr. Ministro de Hacienda.

Presente.